PLAN INTEGRAL DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS ZENÚES

DE:
BOCAS DE PALMITAS
CARACOLI
EL FLORISANTO
NUEVO CARIBIA
EL NARANJUELO
NUEVO PARAISO
EL TAMARINDO
VARASANTA
Y EL RESGUARDO INDIGENA EL VOLAO

MUNICIPIO DE NECOCLI
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
COLOMBIA

AÑO 2021

CONTENIDO PAG.

PRESENTACIÓN.....3
RESEÑA HISTORICA DEL RESGUARDO INDIGENA EL VOLAO Y SUS COMUNIDADES.....4
TABLA POBLACIONAL RESGUARDO EL VOLAO Y SUS COMUNIDADES MUNICIPIO DE NECOCLI.....12
MISIÓN.....13
VISIÓN.....13
ACUERDO No. 001 DE FEBRERO DE 2021.....13
CAPITULO I. INTRODUCCIÓN Y PRINCIPIOS LEGALES.....15
CAPITULO II. PATRIMONIO Y RENTAS.....18
CAPITULO III. NOMBRE.....19
CAPITULO IV. ESTRUCTURA DE GOBIERNO Y JUSTICIA PROPIA.....20
CAPITULO V. ASAMBLEA GENERAL.....21
CAPITULO VI. REUNIONES COMUNITARIAS.....23
CAPITULO VII. DE LAS AUTORIDADES INDIGENAS (EL CACICAZGO).....24
CAPITULO VIII. MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.....30
CAPÍTULO IX. DERECHOS Y DEBERES.....32
CAPITULO X. PROHIBICIONES COMUNITARIAS DEL RESGUARDO.....36
CAPITULO XI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....37
CAPITULO XII. REVISIONES, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL PLAN DE GOBIERNO.....44
CAPITULO XIII. INSTRUCTIVO PARA LA ATENCION DE LA EDUCACION INDIGENA.....45
CAPITULO XIV. INSTRUCTIVO DE GOBIERNO PROPIO.....61
CAPITULO XV. INSTRUCTIVO DE TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE74
BIBLIOGRAFIA.....85

1. PRESENTACIÓN

El presente documento recoge todo un legado histórico del pueblo indígena Senú que tras muchas generaciones es aplicado bajo los principios del conocimiento tradicional, en este, podemos conocer una singularidad de eventos sociales que ejercemos en el día a día, por ello nos propusimos suscribir nuestro propio Plan Integral de Gobierno y Convivencia de las Comunidades Indígenas Senúes del Municipio de Necoclí del Departamento de Antioquia, un documento de carácter administrativo, que contiene los lineamientos de manejo del territorio y comportamiento de los miembros que habitan y residen en las diferentes Comunidades Indígenas del Municipio, buscando los mecanismos y estrategias que posibiliten el entendimiento, la armonía y la resolución de conflictos.

Además, es aplicable para todas aquellas personas que habitan en el territorio del Resguardo y las Comunidades aquí incluidas, por esta razón su aprobación se dará en Asamblea General, pues una vez adoptado todos quedarán sujetos al mismo. Este Plan integral de Gobierno es un instrumento móvil, dinámico, que dependiendo de las condiciones que se generen al interior del Resguardo puede ser revisado, modificado y ampliado para que cumpla con el objeto del mismo

1. RESEÑA HISTORICA DEL RESGUARDO INDIGENA EL VOLAO Y SUS COMUNIDADES

Caserío resguardo indígena el Volao

.



ANTECEDENTES MIGRATORIO DEL RESGUARDO SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA

La migración de un territorio a otro, que ha vivido el pueblo de resguardo de San Andrés de Sotavento, por razones coloniales atribuidas a la invasión Europea estamos ubicados en la zona de Urabá y en la zona del Bajo Cauca en Antioquia, dejando nuestras raíces y adoptando otras costumbres, lo que genera, en cierta medida, pérdida de identidad y debilitamiento en las políticas sociales y culturales de las comunidades indígena de Necocli, que buscamos re direccionar a través de este ejercicio de reglamentación la pérdida de valores culturales sobre todo aquellas que significan un cambio en las costumbres y prácticas de la población, afectando de manera especial a la niñez. El Volao es un resguardo indígena que pertenece a la etnia de los Zenúes, inicio su vida organizativa en los años 1987 posesionado su primer cabildo como autoridad ancestral ante el municipio de Necoclí con una población de 198 familia y población 712 está registrado ante el ministerio del interior como resguardo, recibe aportes del Sistema General de Participación (S, G, P).con dos fiestas patronales fiestas de fandango en mes de marzo y el festival del bollo y la chicha en noviembre

El Caribe colombiano fue sitio de paso obligado para los pobladores de América del Sur y durante el período colonial, para los múltiples grupos étnicos que convivieron en la provincia de Cartagena. Antes de la conquista, la sociedad Senú estaba organizada en 103 cacicazgos distribuidos en el territorio en tres provincias: Fincenú, Pancenú y Zenufana, entre las que se mantenía un constante intercambio económico., social, político, cultural y comercial.



Árbol el Volao

El nombre que lleva como "El Volao" surge a partir de la predominancia en la región de una especie conocida con el nombre científico de (bombacácea); este árbol cuenta con las siguientes características físicas; crece hasta unos 70 metros de altura de forma cilíndrica,

hojas semi ovaladas, sus flores presentan una tonalidad rojiza en forma de hélice, al secarse se despenden con el soplar del viento llevando consigo sus semillas muchos kilómetros de distancias, también se puede usar como alimento y medicina natural



Asamblea comunitaria resguardo el volao

2. COMUNIDAD INDIGENA CARACOLI



Población indígena SENU descendiente del resguardo indígena san Andrés de sotavento córdoba agricultores y artesanos de la caña flecha Con una población de 70 familia y 297 fundada en 1995 registrada en el ministerio del interior y socia de la organización indígena de Antioquia. (O.I.A), sus fiestas patronales "festival del maíz" en el mes de agosto

Según los pobladores de la comunidad se le llama Caracolí por estar localizada en las riveras del Rio Mulaticos, en sus orillas se encuentra el árbol llamado caracolí especie de árbol que protege las orillas del río y quebradas afluentes, sus sombríos ayudan a las cosechas de cacao. El caracolí es un árbol que alcanza los 50 metros de altura, de copa redonda y follaje de color verde, con sus troncos los artesanos hacen canoas, botes, bateas, pilón, que es un instrumento hecho en madera con un orificio más o menos de 50 centímetros de ancho, es utilizada para pilar el arroz o maíz, utensilios de cocina o comederos para ganado. Los primeros pobladores Ángel Suarez, familia Baltazar, Pertuz

Árbol de Caracolí. ***Asamblea comunitaria Caracolí***





.

3. COMUNIDAD INDIGENA DE FLORISANTO Comunidad indígena Zenú con una población 46 familias y total persona 182 fundada en 2015, en proceso de Trámites para el registro ante el ministerio del interior y en la Organización Indígena de Antioquia (O.I.A) Y perteneciente al corregimiento de las Changas





Casa comunitaria y escuela comunidad FLORISANTO ***asamblea comunitaria***

Con una estructura organizativa formada por un cabildo como junta de gobierno y presidida por el cacique PRICILIANO DE LA CRUZ como uno de los primeros lideres comunitario, cuenta además con grupos de trabajos que orientan cada una de las políticas que ayudan al proceso organizativo y comunitario de la comunidad.
Los pobladores de la comunidad indígena FLORISANTO tienen sus raíces en el resguardo indígena san Andrés de sotavento Córdoba que al igual que otros pobladores llegaron en busca de mejores condiciones de vida.
Son agricultores, que viven en sus pequeñas parcelas donde siembran pan coger: aun no cuentan con territorios comunitarios para proyectos productivos, solo cuentan con un lote donde está construido la escuela tradicional en madera y la casa comunitaria o de reuniones

Comparten un mismo lugar con la vereda palestina o población campesina.



Árbol del Florisanto

Según cuentan los pobladores esta comunidad lleva el nombre de un árbol llamado Florisanto, que abunda en orillas de las quebradas, tiene abundante sombrío y retiene agua viva, de igual manera existe una quebrada que también lleva el mismo nombre.

4. COMUNIDAD INDIGENA DEL TAMARINDO

Casa Comunitaria



líderes de la Comunidad



B

Creada en el año 2015 posesionada y registrada ante el municipio de Necocli el 10 de mayo de ese año, cuenta actualmente con 34 familias y 170 en población, está en proceso de ser socio de nuestra Organización indígena de Antioquia y ser registrada ante el ministerio del interior. su vida organizativa se inicia por medio de líderes y miembros de la comunidad como el señor PABLOS CLEMENTE quien ha sido uno de los primeros pobladores al llegar a la región procedente de san Andrés de sotavento Córdoba, según él quería pertenecer al resguardo indígena el volao y estuvo en varios recorridos junto con JOSE ELIAS SUAREZ.

Hoy esta comunidad está organizada a través de un cabildo como junta directiva de

gobierno presidida por el cacique JADER CLEMENTE y un órgano de justicia propia encabezada por el señor regidor y los aguaciles o guardias que cuenta con un reglamento interno como norma de convivencia.



Árbol de tamarindo

La comunidad indígena el TAMARINDO quien lleva el nombre de un árbol común en la región, sus frutos son deliciosos vainas comestibles y ricas en proteínas y vitaminas C. se encuentra ubicada en mediaciones de las veredas la unión y la salada pertenecientes al corregimiento de las changas, cuenta con un lote comunitario de 1250 metros donde se encuentran la casa comunitaria y la escuela.

La población escolar es atendida por la organización indígena de Antioquia y matriculados en la institución educativa JOSE ELIAS SUAREZ, atendido por un docente indígena, además en la comunidad hay otros programas de buen comienzo, generaciones étnicas y otros.

5. COMUNIDAD INDIGENA DE NUEVA CARIVIA

Esta comunidad indígena Senú ha venido trabajando en el proceso organizativo desde mucho tiempo, y solo fue legalizada en los años 2017 posesionada ante el municipio de Necocli y en proceso de registrarse ante el ministerio del interior, y ser miembro de la Asociación de Cabildo Indígena de Antioquia (O.I.A). Con una población de 60 familia y 172 habitante.



Caserío de Nuevo Caribia

6. COMUNIDAD INDIGENA EL NARANJUELO

Esta comunidad fue fundada en 2017 incluida en el plan Salvaguarda y posesionada ante la Administración Municipal el año 2020 y hasta la fecha cuenta con una población de 60

familias para una población de 190 personas. En trámite de registro ante el ministerio del interior y la Organización Indígena de Antioquia.

Territorio del Naranjuelo





La vida organizativa de la comunidad indigena el NARANJUELO empeso en el año 2013 con asesorias de lideres indigenas del volao, estas familias acentadas en la vereda brisas del corregimiento de pueblo nuevo municipio de necocli tienen claro su descendencia y araigos culturales del pueblo SENU , por circuntancias territoriales no se habian organizado en cabildo indigenas despues de una lucha con la administracion municipal para sumreconocimiento logran ser pocesionado viven de la agricultura y del jornal para sus sustento.

Cuenta con un cabildo como junta de gobierno que orienta y precide las reuniones y como representante legal de la comunidad teniendo como cacique JAIME PITALUA y con una estructura organizativa y justicia prtopiua que funciona con un reglamento interno de convivencia para sus mienbros .



La comunidad el NARANJUELO que lleva el nombre de un árbol que habita en las laderas del rio y es muy abundante en ese lugar no cuenta con tierras comunitarias, y está en proceso de construcción de la escuela comunitaria y la casa comunitaria,

Árbol del Naranjuelo

7. COMUNIDAD INDIGENA DE NUEVO PARAISO



Comunidad indígena SENU ubicado cerca a la vereda santa rosa de las palmales corregimiento las Changas con una población de 59 familias y 189 en población, se posesiono ante la alcaldía en 2015 y en proceso registrarse ante el ministerio del interior y en la asociación de comunidades indígena de Antioquia (O.I.A)

Recibe el nombre Nuevo Paraíso por la abundancia de esta familia de árboles a su alrededor.

Su vida organizativa viene desde tiempos a tras por ser familias que desertaron de la comunidad indigena VARASANTA organizada y tegistrada ante el ministerio del interior, por la lejanias de sus miembros, dificil acceso a reuniones y trabajos comunitarios dieron cavida a organizarce como una nueva comunidad, ademas por tener susu raices como indigena SENU del resguardo de San Andre de sotavento Cordoba, estan organisado por un cabildo como organo mayor de gobierno y sus respectivos grupos de trabajo por politicas organizativa, un organo de justicia amparado por un reglamento interno de convivencia que los rige, no cuenta con territorio, solo cuentan con un terreno en donacion don se encuentra la escuela, la casa comunitaria, pero con proyecciones sociales para mejorar su bienestar.


Guardia


asamblea comunitaria.

8. COMUNIDAD INDIGENA BOCAS DE PALMITA

Los habitantes de esta comunidad descendieron del Resguardo Indígena de San Andrés de Sotavento Córdoba, organizándose como organización Indígena en una de las comunidades más Antigua de la historia del pueblo Zenú en Antioquia después de la

Comunidad Indígena del Resguardo Indígena el Volao, esta comunidad Bocas de Palmitas nace de la Comunidad indígena de Varasanta su primera posesión fue en el 10 de marzo del 2000 ante las autoridades del municipio de Necoclí , esparciéndose así a las laderas del corregimiento del mello Villavicencio en ese entonces y lograron montar su propia comunidad hoy reconocida por el ministerio del interior con una población de 371 personas con 73 familias y socio de la OIA los primeros fundadores fueron IGNACIO MUSLACO GAVIRIA,QPD quien vino proveniente del resguardo indígena san Andrés de sotavento Córdova.


Asamblea comunitaria Bocas de palmita


Bocas de Palmita

9. COMUNIDAD INDIGENA DE VARASANTA

Árbol del Varasanta



Esta Comunidad Indígena, se reconoce por el nombre de Varasanta por un Árbol que en realidad abunda mucho en esta zona, Varasanta fue fundada en el año de 1998 por 4 Grandes, la familia Castillo, la Familia Julio Santamaría, L familia Pereira y la Familia Muslaco. Desde entonces se ubica como la segunda Comunidad Indígena del Pueblo Senu de Antioquia.
Hoy es reconocida ante el Ministerio del Interior por la dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías y avanza en el proceso de la Organización Indígena de Antioquia.

Cuenta con una población de 289 personas con 56 familias, cuentan con una sede de la Institución educativa perteneciente a la IE José Élias Suarez del Resguardo el Volao.

TABLA POBLACIONAL RESGUARDO EL VOLAO Y SUS COMUNIDADES MUNICIPIO DE NECOCLI

COMUNIDADES	FAMILIAS	POBLACION
CARACOLI	70	297
BOCAS DE PALMITA	73	371
VARASANTA	56	289
NUEVA CARIVIA	67	172
NUEVO PARAISO	59	189
FLORISANTO	50	207
TAMARINDO	35	130
NARANJUELO	60	190
EL VOLAO	198	712

En las comunidades indígenas del municipio de Necocli pertenecientes al Resguardo indígena del Volao habitamos 2.557 y 6668 familias, según censo realizado en el año de 2020 las cuales surgimos como consecuencia de las emigraciones selectivas desde el Resguardo de San Andrés de Sotavento departamento de Córdoba entre los años1.910 al 1.920 a raíz de la expropiación territorial por parte de los colonos, otros atraídos por la explotación de una especie floral conocida con el nombre de Raicilla o (ipecacuana) que de cierta manera abundaba en estos ecosistemas bilógicos (planta con un potencial medicinal altamente comercial de exportación), al transcurrir los años aquellas familias se fueron apoderando de grandes predios baldíos y tras ellos empezaron a aparecer nuevos parentescos que paulatinamente fueron poblando el territorio.

Después de 1.980 nace el movimiento indígena en Antioquia como consecuencia de las luchas indígenas que se dieron a nivel nacional, en la década del setenta y mediados de los ochenta, por la recuperación de tierras, la titulación de los resguardos, la reconstitución de los cabildos y la identidad cultural. Es así como, a partir del año 1983, nos organizamos como comunidad indígena en el Departamento de Antioquia desde donde hemos avanzado en el proceso de organización social y política en el marco de la construcción de un proyecto político y organizativo de carácter local confluido por la constitución de un cabildo. Desde allí hemos avanzado en la consolidación del territorio como fuente de vida comunitaria e impulsando la creación de resguardo que se legaliza a través de la resolución 079 del 18 de diciembre de 1992.

Al igual que en el resto del país, en Antioquia, nos hemos organizado en asociación de cabildos indígenas de Antioquia como entidad sin ánimo de lucro para luchar por nuestros derechos indígenas, la vigencia y efectividad de los mismos. En esta lucha hemos establecido diferentes mecanismos como las presiones mediante marchas, tomas de oficinas, concertación con el Estado y la participación política, consiguiendo logros significativos.

En la presente etapa valoramos los logros obtenidos en la Constitución Política de 1991, pero seguimos convencidos de que la organización social es el camino más seguro para la defensa de los derechos y es por esto que todos los miembros indígenas, hemos dirigido nuestras acciones hacía la construcción y consolidación de una Organización Indígena, la cual construye, planea, establece sus propias políticas y estrategias de Desarrollo.

Durante los 28 años de proceso organizativo se ha logrado la constitución de un resguardo indígena en el municipio de Necoclí, que lo integran 9 comunidades almeno el 95%de la población se encuentra bajo el régimen subsidiado en salud, la consolidación de una institución educativa

También se ha logrado la construcción de importantes obras de infraestructuras en cofinanciación con entes estatales y ONGs solo en el resguardo el volao, y en algunas sedes, y la necesidad de infraestructura para los otros centros educativos. Del mismo modo la definición de unas políticas de desarrollo local como: 1) Administración y gobierno, 2) Medio Ambiente y territorio, 3) Genero y juventud, 4) Salud y medicina tradicional5) Educación y cultural, que buscan el desarrollo propio de las familias indígenas.

MISIÓN

Somos comunidades sociales organizadas sin ánimo de lucro, que propendemos por el fortalecimiento de la política económica, cultural, social y administrativa mediante la puesta en marcha de un plan de Gobierno propio y convivencia del Pueblo Senú el cual nos posibilite mejorar las condiciones de las familias indígenas del Municipio de Necocli del Departamento de Antioquia.

VISIÓN

Pretendemos ser una organización social sólida y fortalecida en los valores culturales y principios del pueblo Senú en el departamento de Antioquia, con un modelo de desarrollo propio y de autogobierno, consolidado y auto sostenible que garantice mejorar la calidad de vida de toda la población indígena del Municipio e Necoclí.

ACUERDO No. 001 DE DICIEMBRE DE 2020
DEL PLAN INTEGRAL DE GOBIERNO PROPIO Y DE CONVIVENCIA DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL MUNICIOPIO DE NECOCLI DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Por medio del cual se aprueba la implementación del PLAN INTEGRAL DE GOBIERNO PROPIO Y DE CONVIVENCIA DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS **BOCAS DE PALMITAS CARACOLI, EL FLORISANTO, NUEVO CARIBIA, EL NARANJUELO, NUEVO PARAISO, EL**

TAMARINDO, VARASANTA Y EL RESGUARDO INDIGENA EL VOLAO DEL MUNICIOPIO DE NECOCLI DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Estas en uso de sus facultades institucionales y de común acuerdo y teniendo en cuenta la nueva dinámica de la mediación de conflictos a través de los pactos de convivencia social y comunitaria, realizó el presente Acuerdo normativo Indígena el cual será adoptado a partir de la fecha de su publicación por cada uno de los miembros de las comunidades que habitan en el Municipio de Necoclí del Departamento de Antioquia, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que dentro del proceso del Plan Integral de Gobierno y Justicia propia de las comunidades indígenas Senúes del Municipio de Necoclí, quedan establecidas las normas de convivencia para cada uno de los miembros de las comunidades, que habite el territorio indígena.

2. Existe la necesidad de conocer los procedimientos normales para la resolución de conflictos que se presenten en el ámbito convivencial y en el desarrollo del debido proceso.

3. Hay que conocer las normas establecidas en la Constitución Nacional, para poder tener en cuenta la legitimidad a la cual cada miembro de la comunidad se encuentra amparado.

4. Hay que poseer las herramientas jurídicas para la toma de decisiones con respecto al comportamiento de los miembros de cada comunidad, mediante la implementación de un conjunto de normas y procedimientos regulares de relaciones productivas y efectivas entre los entes institucionales vinculados a la comunidad.

5. Se debe estipular la práctica de valores a través de conductas deseables en nuestra sociedad y planear todo tipo de actividades que busquen la formación integral y óptimo funcionamiento colectivos.

6. Que la jurisprudencia ha reconocido entre otros los siguientes derechos fundamentales de las comunidades indígenas: 1°-) el derecho a la supervivencia (física y cultural), 2°-) los derechos políticos de representación y consulta; 3°-) el derecho a la propiedad colectiva e inajenable sobre el territorio ancestral; 4°-) y, finalmente, el derecho a una jurisdicción y competencia propia. En esa medida la jurisdicción especial indígena es un derecho fundamental del cual es titular las Comunidades Indígenas y el Resguardo **SENU DE EL**

VOLAO, como sujeto colectivo y los desarrolla en cinco ejes fundamentales e integrales a saber: Existencia de autoridades judiciales propias del pueblo indígena; Potestad de éstos para establecer normas y procedimientos propios; El respeto a la Constitución y la ley dentro del principio de maximización de la autonomía; La minimización de las restricciones a dicha autonomía dentro del respeto de la diversidad Etno-cultural; El ejercicio de sus funciones culturales, legislativas internas, de justicia, administrativas, organizativas, políticas, económicas, ambientales, sociales y jurisdiccionales dentro de nuestro ámbito territorial, dentro de las diferentes áreas del derecho integral consuetudinario, de conformidad con sus usos, costumbres, normas y procedimientos espirituales y materiales dentro del marco de la constitución y la ley. La Autoridad de nuestro pueblo indígena autónomamente aplicará en sus actuaciones judiciales y administrativas y demás, los usos, costumbres, normas y procedimientos garantizando a las partes el ejercicio pleno de sus derechos, con el fin de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso.

ACUERDA:

Adóptese para Las Comunidades Indígenas Zenúes de Bocas de Palmitas, Caracolí, El Florisanto, Nuevo Caribia, El Naranjuelo, Nuevo Paraíso, El Tamarindo, Varasanta y el Resguardo Indígena el Volao, ubicado en el Municipio de Necoclí del Departamento de ANTIOQUIA:

2. El PLAN INTEGRAL DE GOBIERNO PROPIO Y CONVIVENCIA DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS ZENUES DEL MUNICIPIO DE NECOCLI DEL DEPARAMENTO DE ANTIOQUIA:

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN Y PRINCIPIOS LEGALES

ARTÍCULO 1º. El Plan que se presenta a continuación es el ejercicio de Gobierno de Nuestra población étnica Senú, que tiene como fin procurar el buen manejo administrativo del territorio, la gestión interinstitucional, la interlocución para la resolución de conflictos, la armonía entre los Indígenas, el respeto a la diferencia y protección a la Madre Tierra. Dicho instrumento es construido de manera participativa por los miembros de las comunidades en base a nuestro saber ancestral y con fundamento en la autodeterminación y el autogobierno que nos regula. El Resguardo y las comunidades son un ente territorial centralizado, con jurisdicción y competencias propias, reconocido y enmarcado dentro de la ley de Origen y el Derecho Mayor, la Constitución Política Nacional art, 246, la Ley 89 de 1.890 y la Ley 21 de 1.991, constituyéndonos como una Entidad de carácter Público especial, organizada y fundamentada en nuestra tradición cosmogónica cultural, usos y

costumbres propias, prevaleciendo en nosotros la espiritualidad y solidaridad entre las personas nativas y primando siempre el interés colectivo y general en beneficio de quienes integramos la población dentro de nuestros territorio, y el entorno del mismo.

ARTÍCULO 2º. Son fines generales y/o fundamentales de nuestras munidades servir a los miembros de la misma, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y los deberes consagrados en nuestro derecho interno consuetudinario, al igual que mantener la integridad social, cultural, económica, política de la población.

ARTÍCULO 3º - La autonomía reside exclusivamente en el equilibrio cosmogónico, espiritual y material de nuestra comunidad, del cual emana el poder público y privado, ejerciéndolo en forma directa por medio de sus representantes en los términos que establece el derecho interno; La C.N. de 1991 ; la ley 21 de 1991.

ARTÍCULO 4º - En nuestras Comunidades y en el Resguardo El Volao el derecho interno es especial y consuetudinario; es Norma de Normas y en todos los casos de incompatibilidad entre el derecho interno y los Decretos, Resoluciones, Acuerdos u otras normas jurídicas, se aplicarán las doctrinas, analogías y jurisprudencia, derivadas de las disposiciones cosmogónicas espirituales, orales, materiales, usos, tradición y cultura de nuestro derecho interno.

ARTÍCULO 5º – Las comunidades Indígenas del Municipio de Necocli y El Resguardo EL Volao tiene plena facultad para ejercer sus derechos, establecer sobre ellos limitaciones de dominio, contraer obligaciones, suscribir contratos y convenios interinstitucionales y de cooperación Internacional, de cofinanciación, para adquirir bienes muebles e inmuebles, para aceptar legados o donaciones a cualquier título; Tiene pleno derecho para representar y ser representados judicial y extrajudicialmente, siempre y cuando estos aspectos no atenten contra nuestro derecho interno.

Parágrafo 1 - En razón a nuestro origen, somos un ente público de carácter especial sin ánimo de lucro, teniendo como objetivo fundamental, la pervivencia de nuestras Comunidades, la orientación, educación, capacitación, concientización, recuperación, defensa y promoción de nuestro territorio y cultura integral, la administración territorial, de la cultura, de la economía, de la justicia, de lo ambiental, de lo social, de lo político, y demás; por tales razones ni las tierras, ni las mejoras por ser bienes accesorios a los terrenos colectivos y del Resguardo, se pueden arrendar, vender, hipotecar o ceder parcial o totalmente bajo ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 6º - OBJETIVO

1. Propender por la Unidad, la Autonomía, la Cultura, el Territorio y la Participación de los Miembros Indígenas de la Comunidad.

2. Incrementar la defensa ambiental en las comunidades Indígenas y del Resguardo mediante la aplicación del conocimiento ancestral, para lo cual aumentaremos y estableceremos diferentes modelos y formas de trabajos productivos, individuales, organizativos, comunitarios, asociativos empresariales y demás, en nuestra población indígena.
3. Difundir y defender la Normatividad en Materia Indígena y propender por el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos y por el bienestar de los Miembros Indígenas y sus familias.

4. Aplicar de manera oral y escrita la recopilación y recuperación de nuestra propia y real historia, usos, costumbres, tradición, cosmogonía, cultura, adelantando de manera práctica la educación propia y la capacitación integral de las Comunidades.

5. Fomentar y fortalecer el Desarrollo Propio, apoyando la formulación, implementación y los ajustes necesarios de los planes de vida, para consolidar el bienestar de las familias Indígenas y de sus miembros, comprometiendo en el proceso a las Instituciones públicas y privadas, a nivel Internacional, Nacional, Regional y Local.

6. Fortalecer los principios que sustentan las prácticas tradicionales, el modo de pensar y el modo de vivir del Pueblo Indígena Senú, trabajando por la defensa de la Cultura, actualizándola de acuerdo con los cambios.

7. Apoyar la convivencia pacífica al interior de las Comunidades y con otras Etnias y el trabajo conjunto con otras organizaciones Indígenas y sociales.

8. Fortalecer la educación intercultural, difundir nuestra historia, nuestra cultura y costumbres y coordinar con los entes gubernamentales, para que en sus programas de educación institucional sean concertados y acordes con nuestras características culturales propias.

9. Impulsar, conformar y/o participar en asociaciones, con o sin ánimo de lucro, y contratar con ellas la elaboración e implementación de proyectos y programas de desarrollo en beneficio de las familias indígenas. Impulsar y fortalecer los programas propios de nuestra medicina tradicional y coordinar con los entes gubernamentales para que sus programas de salud institucional, sean concertados y acordes con nuestras características culturales.

10. Adelantar actividades de carácter industrial y comercial, bien sea en forma directa o

mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas.

11. Velar por la participación de hombres, mujeres, jóvenes y ancianos en el desarrollo de las políticas y el objeto del Cabildo teniendo en cuenta las particulares necesidades de estos grupos poblacionales.

12. Ejercer todas las acciones que sean necesarias, tendientes al mejoramiento y desarrollo social y mejoramiento de vida de los integrantes de las Comunidades indígenas en general, en los aspectos económicos, sociales, políticos, administrativos, ambientales jurídico y culturales.

13. Promover y fortalecer nuestra organización local, como eje del desarrollo integral de los miembros de nuestras comunidades; de igual manera impulsar y asesorar la investigación y el conocimiento de la realidad cultural.

14. Fomentar la implementación de proyectos Comunitarios en salud, educación, y vivienda en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales y con sujeción a las normas legales pertinentes.

15. Impulsar y ejecutar el bienestar social, físico y mental, de cada uno de los miembros de nuestras Comunidades, por su seguridad colectiva y por la ayuda efectiva tanto moral como material entre los mismos.

16. Luchar por la autonomía de las comunidades indígena a nivel local, regional y nacional.

17. Velar por la protección y el control del territorio indígena local.

18. Participar en reuniones y evento local, Departamental y Nacional para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO II

PATRIMONIO Y RENTAS

ARTÍCULO 7º - El patrimonio
de las Comunidades y del Resguardo podrá estar constituido por toda clase de bienes muebles e inmuebles, radicados en cualquier parte del país o del exterior, adquirirlos a cualquier título como asignación testamentaria, donaciones entre vivos o por causa de muerte, donaciones oficiales e internacionales, permuta, compraventa.

También el Patrimonio se constituyen por todas las formas y expresiones integrales y culturales tangibles e intangibles; legados históricos, auxilios de personas naturales o jurídicas de derecho privado o públicas, nacionales o extranjeras

Del mismo modo hacen parte del patrimonio los recursos provenientes de proyectos, bienes y rentas que produzca la Comunidad en general a título Comunitario; y todos los bienes que se adquieren legítimamente.

Parágrafo 1: Durante el tiempo que los miembros de la Comunidad Indígena permanezcamos bajo esta jurisdicción especial, tenemos todos los Derechos y prerrogativas para beneficiarnos de nuestro patrimonio comunitario, de las ganancias del mismo y de la comodidad que se disfruta.

Parágrafo 2: Cuando en el Patrimonio Comunitario se presenten excedentes al final de cada ejercicio, las utilidades se invertirán para cumplir con los objetivos de nuestra organización, según la determinación que al respecto señale el mismo plan de vida integral del resguardo.

Parágrafo 3: Es el legado histórico cultural adquirido a través del tiempo desde nuestros antepasados (comidas, bebidas, música, bailes, la medicina tradicional, EL CONOCIMIENTO, entre otros que es transmitido de generación en generación

Parágrafo 4: Se define como renta; los recursos de sistema general de participación, los proyectos comunitarios de ganadería, artesanías, aprovechamiento forestal entre otros.

CAPITULO III

NOMBRES

ARTICULO 8º. - Nombres. Los nombres al que corresponden las comunidades son **"BOCAS DE PALMITAS, CARACOLÍ, EL FLORISANTO, NUEVO CARIBIA, EL NARANJUELO, NUEVO PARAÍSO, EL TAMARINDO, VARASANTA Y RESGUARDO INDIGENA DE EL VOLAO"** el cual es presidido por un CACICAZGO COMO FIGURA AUTONOMO ANCESTRAL.

ARTICULO 9º. – Naturaleza jurídica. Las comunidades Indígenas y el Resguardo el Volao, son un ente jurídico de derecho público de carácter especial (art, 246 C.N, la Ley 89 de 1.890 y la Ley 21 de 1.991,), pero muchos de sus actos están presididos por la ley de origen y el derecho mayor el derecho privado, y se regirá por la Tradición Ancestral, el Derecho Interno, la Normatividad en Materia Indígena y el presente Reglamento. Tiene el carácter

de Autoridad Local, representante ante las instituciones públicas y privadas, Nacionales e internacionales, de los intereses y necesidades de sus miembros indígenas en el Municipio de Necoclí.

ARTICULO 10º. - Domicilio. La sede principal o domicilio del cacicazgo mayor será LA COMUNIDAD INDIGENA DEL RESGUARDO EL VOLAO - Municipio de Necoclí –Antioquia, Republica de Colombia

Parágrafo 1. – Domicilio. La sede principal de cada cacicazgo menor es en la jurisdicción de cada una de las comunidades.

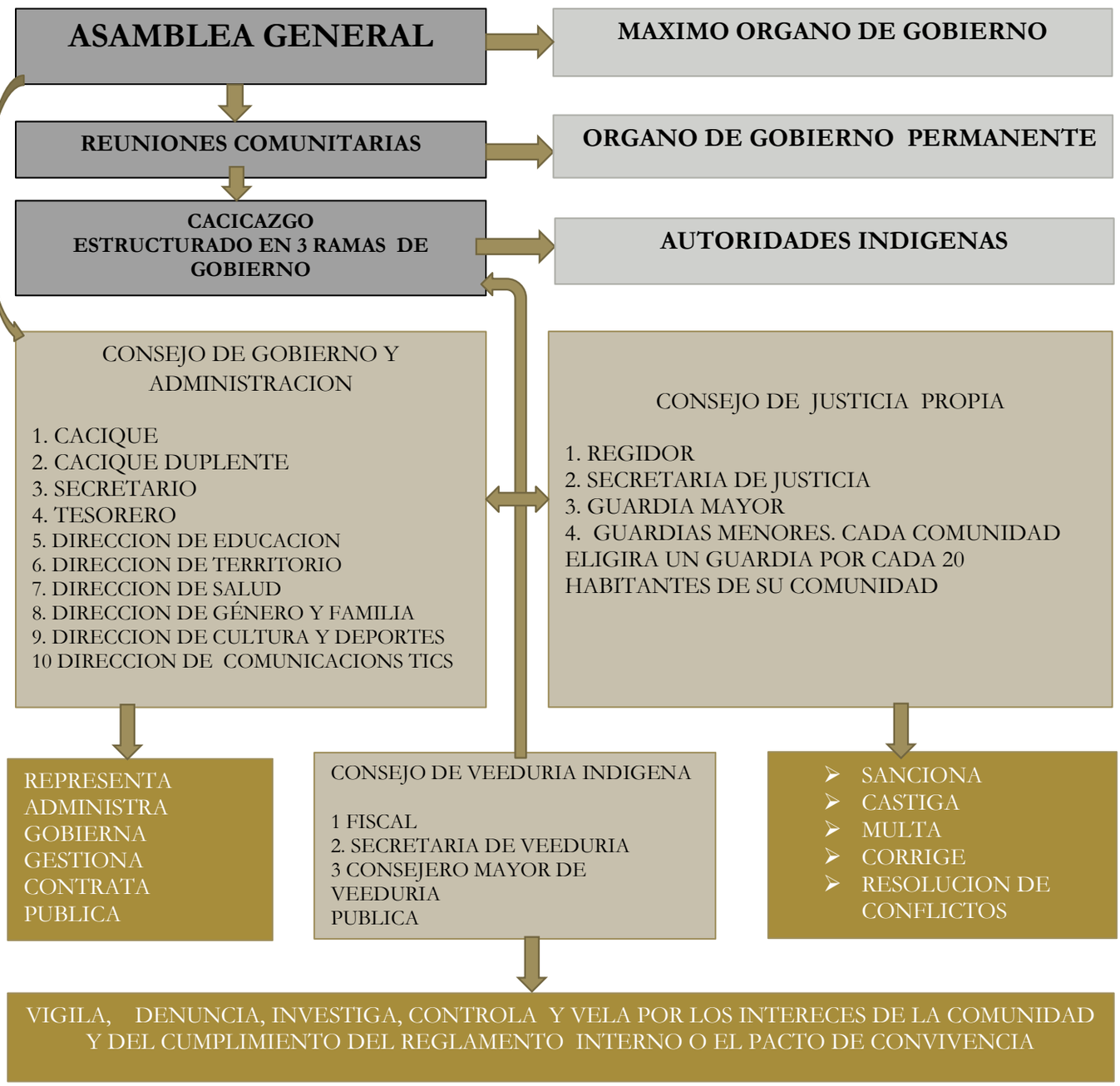
ARTICULO 11º. - Duración. Las comunidades y El resguardo son de duración indefinida.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ARTICULO 12º. Cada una de las comunidades Y El Resguardo serán gobernados y dirigidos por la Asamblea general, las reuniones comunitarias y sus cacicazgos:

Parágrafo 1. ESTRUCTURA DE GOBIERNO PROPIO



CAPITULO V

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 13º: MÁXIMO ÓRGANISMO DE GOBIERNO, de nuestra Población indígena en todos los aspectos materiales, la cual está integrada por nuestros compañeros mayores de catorce (14) años. La Asamblea es el órgano rector de nuestra colectividad, conforme lo prevé nuestro derecho interno sus reuniones se realizarán cada 6 meses o según la necesitado en el momento que el cacique la convoque.

ARTICULO 14º: ASAMBLEAS. Las asambleas se realizarán conforme las siguientes disposiciones:

A) Convocatoria. La convocatoria podrá hacerse por cualquiera de los siguientes medios por comunicación dirigida de persona apersona, teléfono, E-mail. Podrá igualmente convocarse por medio de aviso público en un medio masivo de comunicación, tales como la radio. También podrá convocarse con la fijación de la convocatoria en la sede del CACICASGO. La convocatoria a todas las reuniones deberá hacerse con no menos un mes de anticipación a la reunión. En las reuniones ordinarias la asamblea podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de los participantes o de cualquier miembro.

B) Asambleas extraordinarias. Estas se realizarán por solicitud de la comunidad cuando el cacicazgo o los miembros de la comunidad lo vean conveniente

C) Quórum. La Asamblea de Miembros tanto ordinaria como extraordinaria reunida conforme a la convocatoria, requerirá de un quórum ordinario según los usos y costumbre teniendo en cuenta los asistentes.

D) Representación de Miembros. Surge cuando el secretario general hace el llamado de asistencia a los miembros los cuales podrán hacerse represente personalmente o mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso, la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere. Un miembro no podrá ser portador de más de un poder de delegación.

E) Composición de la asamblea. La asamblea estará compuesta por todos los asistentes de la comunidad, lideres, docentes, promotores de salud, niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad; cuando se requiere de una toma de decisiones solo se tiene en cuenta las personas que tengan 14 años en adelante, cualquiera delas decisiones que deban adoptarse requerirá el voto favorable según los usos y costumbres teniendo en cuenta la mayoría.

ARTÍCULO 15º: DECISIONES POR FUERA DE REUNIÓN. Se define que una vez haya finalizado la sesión ordinaria de la asamblea no se podrá aprobar, validar, desaprobar o adoptar medinas que beneficie a la comunidad, además que el tiempo de inicio es a partir de las 09:00 A.M y su finalización será a las 05:00 P.M.

ARTÍCULO 16º: ACTAS. Es la memoria redactada por el secretario en cada una de las reuniones de todo lo que se haya acordado en el evento como evidencia de lo aprobado por la asamblea. Evidencia escrita que se hace en una reunión, contempla una conclusión, acuerdos y tareas, la cual será firmada por el cacique y el Secretario y la comisión verificadora del acta si hubiere lugar.

ARTICULO 17º: ATRIBUCIONES. Las atribuciones de la Asamblea General son las siguientes:

1. Elaborar y fijar la política general de nuestro Pueblo de acuerdo a nuestra tradición, usos, costumbres, cultura y cosmogonía.
2. Elegir a sus miembros para cargos de representación como: Promotores de salud, producción, mujeres, jóvenes, líderes y la Junta directiva del Cacicazgo asignándoles los cargos correspondientes (Cacique principal, Suplente cacique, Secretario general, Tesorero, Fiscal, regidor, secretario del regidor, alguacil mayor y alguaciles menores, coordinadores por los diferentes frentes de trabajo como salud, educación, genero, jóvenes y territorio).
3. Construir, reformar y actualizar los modelos de desarrollo productivo, comités, secretarias, grupos asociativos comunitarios y demás.
4. Planear el mandato para el año en curso de acurdo a las políticas de trabajo ya establecidas.
5. Aceptar o rechazar discrecionalmente la vinculación de nuevos miembros como parte de la Asamblea.
6. Asesorar al cacicazgo en la solución de los conflictos y problemas externos de carácter particular, privado y público que conciernan a nuestra culturalidad.
7. Las demás que naturalmente le competan como suprema entidad directiva del Cacicazgo siempre que no esté atribuida a otro órgano.
8. Estudiar, aprobar o rechazar el informe económico, el cual deberá entregarse copia escrita a los delegados de los diferentes coordinadores de los programas.
9. Hacer cumplir y ejecutar al cacicazgo, a los comités, a las secretarías y demás grupos, la autonomía y funciones que mediante este derecho interno se les asigna, e imponer las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento por parte de cualquiera de ellos.

Parágrafo 1. Los anteriores ítem son aplicables en su mayoría para las reuniones comunitarias de cacicazgo.

CAPITULO VI

3. REUNIONES COMUNITARIAS

ARTÍCULO 18º: DIRECCIÓN COMUNITARIA. El cacicazgo habitualmente realizara reuniones comunitarias cada 30 días de forma ordinaria.

ARTICULO 19º: REUNIONES COMUNITARIAS. Las reuniones de cacicazgo se realizarán conforme las siguientes disposiciones:

1. **Convocatoria.** La convocatoria podrá hacerse por cualquiera de los siguientes medios por comunicación dirigida de persona apersona, teléfono, medios masivos tales como la radio o por medio de la fijación de un cartel en la sede del Cacicazgo.

2. **Quórum.** Esta la representación de Miembros reunida conforme a la convocatoria, requerirá de un quórum ordinario de todos los miembros para deliberar.

3. **Representación de Miembros.** Surge cuando el secretario general hace el llamado de asistencia a los miembros los cuales podrán hacerse represente personalmente o mediante poder otorgado por escrito.

ARTÍCULO 20º: HORARIO DE LAS REUNIONES. Estas se iniciarán partir de las 10:00 A.M y su terminación será a las 04:00 P.M.

Parágrafo 1, En caso de emergencia se realizará una reunión extraordinaria convocada por el cacique.

ARTICULO 21º: DIAS HABILES: Cualquier día de la semana pero para este caso la comunidad ha definido los días viernes

ARTÍCULO 22º: DECISIONES POR FUERA DE REUNIÓN. Una vez clausurada la reunión no se podrá aprobar ni tomar ninguna decisión que este a favor o en contra de los principios comunitarios.

ARTÍCULO 23º: ACTAS. De las reuniones comunitarias deberán constar actas que reflejen la memoria u acuerdos deliberados en este espacio, las cuales serán firmadas por el cacique y el Secretario.

ARTÍCULO 24º: FUNCIONES. Son Funciones de las reuniones comunitarias las siguientes:

a) Recibir, evaluar los informes de gestión en el marco de las políticas de trabajo.

b) Coordinar la realización de actividades comunitarias como: mingas comunitarias (limpias de camino, mantenimiento de vías, estanques, linderos, fiestas sociales entre otras.)
c) Difundir los derechos y deberes a que tienen derecho los miembros de la comunidad como Indígenas.
d) Nombrar las personas que sean requeridas para capacitaciones, asistir a eventos en nombre y representación de la comunidad.
e) Apoyar al comité de justicia y a la veeduría indígena en decisiones que ameriten la imposición de sanciones, multas y castigos cuando este organismo así lo considere.
f) Rechazar todo acto de que afecte los principios colectivos de los miembros indígenas.

CAPITULO VII

DE LAS AUTORIDADES INDIGENAS
(EL CACICAZGO)

ARTICULO25º -El Cacicazgo son las autoridades elegidas por la asamblea de las comunidades y el Resguardo, son los que representan a nuestro Pueblo Indígena, ejecutan y hacen cumplir dentro de la comunidad, y fuera de ella, todos los parámetros ordenados y determinados por la misma comunidad, cumpliendo integralmente las funciones Ejecutivas, Administrativas, Judiciales, de vigilancia y de Seguridad Integral, culturales y cosmogónicas.

ARTÍCULO26º – EL Cacicazgo es integrado por tres órganos de gobierno autónomo.
Primero: Consejo de gobierno y Administración que son: 1. El cacique, 2. Cacique suplente, 3, el secretario, 4. El tesorero, 5 dirección de Educación, 6. Dirección de Salud, 7 Dirección de Territorio y medio ambiente, 8. Dirección de Género y familia, 9. Dirección de Recreación Cultura y Deportes, 10. Comunicación.
Segundo: consejo de justicia y control social que son: 1. El regidor, 2. Secretaria de justicia, 2. Guardia Mayor, 3. guardias menores,

Parágrafo 1: para la elección de la guardia se tendrá en cuenta la población de cada comunidad, se establece la elección de un guardia por cada 20 habitantes.

Tercero: Concejo de veeduría Indígena que son: 1. El fiscal, 2. La secretaria@ de veeduría, 3. Un consejero mayor. Cada uno elegidos en asamblea general de libre nombramiento y remoción para el periodo de dos (4) años a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO27º - Funciones. Son funciones del Cacique:

1. Representar legalmente la comunidad.
2. Velar por el cumplimiento de los objetivos del Resguardo.
3. Hacer seguimiento a los diferentes programas y proyectos que se estén ejecutando.
4. Convocar a las reuniones comunitarias del cacicazgo.
5. Celebrar las operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objetivo fundamental del Resguardo.
6. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses del Resguardo.
7. Presentar los informes que le soliciten en las reuniones generales y comunitarias.
8. Velar por el cumplimiento del Reglamento interno.
9. Mantener constante comunicación y coordinación con los comités de trabajos.
10. Celebrar contratos, convenios de desarrollo con entes estatales, ongs entre otros
11. Las demás que le correspondan a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por la Asamblea general.

ARTÍCULO 28° - Funciones. Son funciones del Cacique segundo.

El segundo cacique hará las veces de representación legal y cumplirá con las anteriores funciones mencionadas en el artículo anterior, cuando el cacique principal se asunte por motivos de renuncia, salud o este en comisiones de representación

ARTÍCULO 29° - Secretario. Son funciones del Secretario:

1. Diligenciar las Actas de las diferentes reuniones de los órganos de gobierno del Cacicazgo y archivarlas en el respectivo libro de actas debidamente diligenciadas.
2. Asistir en calidad de delgado a todas aquellas reuniones y eventos para las que se designe.

ARTÍCULO 30° - Tesorero. Son funciones del Tesorero:

1. Llevar a cabo el proceso de pagos del Cacicazgo atendiendo a los procedimientos que para ello se definan.
2. Revisar que todo pago se lleve a cabo de acuerdo a los procedimientos y con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos.
3. La rendición de cuentas económicas a las diferentes instancias del Cacicazgo y la salvaguarda de sus dineros.
4. Manejar los Fondos de la comunidad y aprobar los gastos que se realicen
5. Llevar la Contabilidad de los dineros a su cargo y solicitar la asesoría necesaria en esta materia
6. Rendir cuenta de los manejos de dineros y demás bienes de la Comunidad.
7. Recibir los auxilios, donaciones y otros que se hagan al Comunidad.
8. Mantener un balance actualizado de los bienes y velar por la salvaguarda de los

activos del Comunidad.
9. Presentar el Balance General y el Plan anual de Presupuesto y los informes sobre el Estado financiero del Cacicazgo.
10. Firmar con el cacique los cheques y demás documentos representativos de valores y abrir con él las cuentas bancarias a nombre del Cacicazgo.
11. Las Demás que se encuentren de conformidad con el Derecho Interno.

ARTÍCULO 31° -La dirección de Salud Intercultural: Está encargado de la promoción del servicio de salud para la comunidad indígena.

Son Funciones la Dirección de Salud Intercultural:

1. Regular el uso de la medicina tradicional y su articulación con la biomedicina.
2. Identificación de los médicos ancestrales.
3. Análisis de las pautas alimentarias de la comunidad, especialmente de niños y jóvenes que asisten al colegio.
4. Velar por el saneamiento básico de la comunidad y de sus familias.
5. Coordina conjuntamente con el promotor de salud brigadas, talleres entre otras actividades de salubridad.
6. Velar por que la medicina ancestral se use en la comunidad
7. Identificar la diversidad de especies medicinales de mayor utilidad en la comunidad

ARTÍCULO 32° -Dirección de Educación: es el encargado de orientar un currículo propio para los estudiantes de la comunidad y de gestionar oportunidades educativas para jóvenes y adultos.

Son Funciones de la dirección de Educación:

1. Orientar el currículo propio en los estudiantes de la comunidad.
2. Gestionar oportunidades educativas para jóvenes y adultos en coordinación con el órgano de gobierno.
3. Velar por que se incorpore carreras medias, técnicas, tecnológicas y profesional en la educación de los jóvenes de la comunidad.
4. Coordinar con los docentes la realización de eventos culturales al interior de la comunidad.
5. Promover actividades de sana recreación.
6. Representar al cacicazgo en la instancias educativas

ARTÍCULO 33° -la dirección de Territorio y medio ambiente: es el encargado de la preservación del medio ambiente y de la toma de decisiones sobre la explotación de los recursos naturales.

Son Funciones de la Dirección de Territorio:

1. Velar por la preservación del medio ambiente.
2. Es el encargado de tomar las decisiones en coordinación con la comunidad y el órgano de gobierno sobre la explotación de los recursos naturales, renovables y no renovables.
3. Se encarga de la asignación de tierras para el establecimiento de viviendas, trabajo unifamiliar y colectivo.
4. Diagnosticar el censo productivo
5. Promover la zonificación territorial (plan de ordenamiento territorial)

ARTÍCULO 34º -Dirección de Género y Familia: esta dirección es la encargado de vigilar las situaciones y los conflictos entre familias.

Son Funciones de la Dirección de Género:

1. Vigilar las situaciones y conflictos entre familias.
2. Buscar la igualdad y equidad de roles de género.
3. Denunciar el maltrato entre miembros de una misma familia.
4. Denunciar el abandono de los niños por parte de los padres.
5. Denunciar las prácticas de aborto debidamente comprobadas.
6. Apoyar programas de discapacitados y/o vulnerables.
7. Denunciar los acosos sexuales, violación y abuso sexual.

ARTÍCULO 35º - DIRECCION DE RECREACION CULTURA Y DEPORTES

Son Funciones de la Dirección Recreación, Cultura y deportes :

1. Promover actividades y eventos culturales, artísticos y deportivos.
2. Y demás que le asigne el cacicazgo y la asamblea general.

ARTÍCULO 36º - DIRECCION DE COMUNICACIONES TICs

Son Funciones de la Dirección de Comunicaciones TICs :

1. Archivar evidencias permanentes de las asambleas generales, asambleas comunitarias y del cacicazgo.

2. Publicar informes y manejar equipos, sonidos pertinentes a la Comunidad.
3. Y demás que le asigne el cacicazgo y la asamblea general.

ARTÍCULO 37º -El Consejo de Justicia: Este órgano es el encargado de juzgar las faltas, no sólo en base a la falta y a una referencia fija de sanción, sino al contexto en el cual ocurre el hecho particular objeto de sanción. Este órgano está integrado por: Regidor (a) Secretario de justicia (a), Guardia Mayor y guardias Menores. La figura de la Regidor (a) es la más visible como instancia de denuncia de conflictos o faltas cometidas por un individuo. Sin embargo, cualquiera de las autoridades que integran el consejo puede llegar a conocer de un conflicto de manera suplementaria, al igual que la veeduría Indígena.

Consideraciones comunitaria; se define que el número de integrantes que componen la guardia indígena será de acuerdo a la población de cada Comunidad, nombrando un guardia menor por cada 20 personas indígenas.

Son Funciones del Comité de Justicia:

1. La Regidor(a) es la encargada de recibir verbalmente o por escrito, las quejas, demandas, denuncias, solicitudes, inquietudes y demás requerimientos planteados por los miembros de la comunidad, una vez tenga conocimiento de alguna de ellas debe convocar al Comité de Justicia para que se reúna a deliberar acerca de la queja, demanda, denuncia, solicitud, inquietud o requerimiento.
2. Los Guardias mayores y menores tienen como misión convocar a los involucrados en los conflictos por mandato de la Regidor (a), para así conocer los hechos y discutir en base a los testimonios y pruebas.
3. De estos procesos se levanta un acta por parte del secretario, que firma el regidor (a), en la cual se establecen los hechos cometidos, las conclusiones y decisión del Consejo. Cuando el conflicto se dio entre miembros de la comunidad, al cumplirse la sanción y el pago de la retribución, se levanta un acta y una "fianza", en la cual se declara sancionado al implicado del conflicto. Si una de las partes insiste en el conflicto después de esta fianza, es castigado con una multa.
4. Cuáles son los alcances del consejo de justicia, sanciona, multa, investiga, impone condena.
5. Las faltas que el consejo de justicia deban de atender son clasificadas en:
 - Graves; son todas aquellas acciones que se hayan salido del contexto con cierto grado de reiteración.
 - Leves; las que se hayan cometido y que el individuo las reconoce y deja de seguir haciendo.
6. Los fondos que se obtengan por el pago de multas e impuestos deberán ser distribuidos en acción objeto del cacicazgo en un 60% el otro restante lo utilizarán los miembros del consejo para actividades de ellos
7. Coordinar con la justicia ordinaria la solución de aquellas faltas graves que son

imposible de solucionar al interior del resguardo.

ARTÍCULO 38º - Consejo de veeduría Indígena, Es integrado por un fiscal, una secretaria de veeduría y un vocal mayor con las siguientes atribuciones:

1. Son funciones del Órgano de veeduría tradicional el control interno y el arqueo de la caja del Cacicazgo y la vigilancia en el cumplimiento de las funciones de los diferentes Órgano de gobierno y Administración y justicia y control social,

2. Vigilar Todos los intereses y bienes de la comunidad

3. Investigar y denunciar las malas acciones y faltas leves y graves ante el órgano competente del cacicazgo y si este hace caso omiso a la denuncia interpuesta por la veeduría, este mismo órgano puede optar por llevar el caso a la asamblea comunitaria o la asamblea general de gobierno,

4. Velar por el cumplimiento de los reglamentos internos y acuerdos pactados en las reuniones comunitarias y en las asambleas generales.

5. Levantar un inventario de equipos, escritorios, trastes de cocina, silleterías, archivadores y de electrodomésticos entre otros que poseen los diferentes órganos del cacicazgo y velar por su existencia o debajo y estos bienes y dar informe a la comunidad.

6. levantar una Base De datos de todos los integrantes de la comunidad que cumplan o no con la participación en las reuniones comunitarias, asambleas generales en los trabajos colectivos y en los aportes aprobados por la comunidad y les informen a la comunidad en las reuniones comunitarias y en las asambleas generales y en casos específicos al órgano del cacicazgo competente para su memorando u otra acción.

CAPITULO VIII

MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 39º - **Calidad de miembros.** Se considera miembros de una comunidad o Resguardo todas aquellas familias indígenas de la jurisdicción que mediante su registro en el censo se comprometan con el ideario y los principios rectores de la labor institucional y colectiva de la misma.

ARTÍCULO 40º - Clasificación de los miembros. Los miembros se clasifican en:

a. Activos: Aquellos que participan de forma regular de las diferentes instancias de administración y gobierno del Resguardo.

ARTÍCULO 41°. Requisito de ingreso para nuevos miembros indígenas que venga de un proceso organizativo- Para censarse como un nuevo miembro a una comunidad o Resguardo el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. No tener antecedentes con la justicia ordinaria e indígena.
b. Identificarse, respetar y ser fiel a los idearios del movimiento indígena.
c. Presentar solicitud escrita, manifestando su voluntad al cacicazgo.
d. Participar de las actividades comunitarias por espacio de 24 meses.
e. Presentar carta de recomendación de la comunidad indígena de donde viene.

ARTICULO 42°. Perdida del carácter de miembro de la comunidad - El carácter de miembro se perderá por cualquiera de las siguientes causas:

a. Por renuncia escrita voluntaria debidamente aceptada en las reuniones comunitarias.
b. Por exclusión debidamente adoptada conforme al presente manual.
c. Por incumplimiento de los parámetros del manual de convivencia.
d. Por pertenecer a dos organizaciones similares.
e. Por narcotraficante e informante
f. Por la venta de bienes e inmuebles comunitarios de forma reiterativa
g. Por participar o promover actividades de hechicería que afecten la tranquilidad de los miembros de la comunidad debidamente comprobado.

Parágrafo 1. Todos los hijos e hijas de los fundadores de las Comunidades Indígenas son legítimos; por lo tanto una vez hayan adquirido matrimonio con una pareja no Indígena, solo se reconocerá en la base de datos censal de la Comunidad el Indígena, si l apareja quiere hacer parte de la Comunidad debe cumplir con el periodo de prueba de 24 meses supervisado por el Cacicazgo.

Parágrafo 2. Si un matrimonio fracasa ante una pareja de un Indígena y uno no Indígena el Cacicazgo está en la obligación de proteger al Indígena y a los hijos que hayan tenido y los bienes obtenidos por la pareja pasaran a manos de los hijos.

Parágrafo 3. Si un Indígena se ausenta de su Comunidad para laborar fuera del Municipio, se le concede a través del Cacicazgo permiso solo por 12 meses, con el compromisos que debe presentarse de dos o más asambleas Comunitarias y no puede acceder a benéficos de proyectos ni programas en el periodo de permisos, en adelante perderá sus derechos definitivamente y se excluirá de la base de datos censal de la

Comunidad.

Parágrafo 4. Si un Indígena sale de su Comunidad por motivos de estudios superiores, puede solicitar permiso al Cacicazgo anualmente, hasta terminar su carrera profesional, pero debe presentarse a más de dos asambleas Comunitarias y una vez sea graduado debe pagar un año de trabajo en su Comunidad de acuerdo a las necesidades por el Cacicazgo.

CAPÍTULO IX

DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 43º -Son miembros de una comunidad o Resguardo las personas y familias indígenas que lo organizaron y que hoy día están haciendo presencia dentro de él y las que posteriormente residan por considerarse descendientes naturales o nativos, con rasgos, características y pensamiento propio como miembros tradicionales de su comunidad, cuyo ingreso lo aprueba o desaprueba la asamblea general.

ARTÍCULO 44º - Son derechos y deberes generales de los miembros de una comunidad indígena:

a) El cumplimiento del derecho interno, haciéndolo cumplir por las demás personas y familias. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, participando activamente en las deliberaciones, con derecho a voz y voto según lo estipulado en nuestro derecho interno.
b) Colaborar dinámicamente en la realización de los planes, programas y proyectos, que adelante nuestra comunidad para el logro de los objetivos, en beneficio de todos y cada uno de los miembros de su comunidad o Resguardo.
c) Plantear ante nuestra comunidad tanto las iniciativas, inquietudes, necesidades y problemas, como las posibles soluciones, para que dentro de la mayor solidaridad y fraternidad de acuerdo se resuelvan favorablemente los conflictos.
d) Nuestro resguardo tiene el deber y la obligación de gestionar la búsqueda de soluciones para el cubrimiento de las necesidades generales.
e) Todos los miembros de nuestro resguardo a partir de los catorce (14) años, tienen derecho a voz y voto, pudiendo elegir y ser elegidos siempre que no estén impedidos Intelectual, sicológica, legal o materialmente.
f) Todos los miembros de nuestra comunidad tienen derecho y el deber de capacitarse en las diferentes áreas, de educarse, de educar y de participar activamente en el mejoramiento de la conducta interna.
g) Los grupos de trabajo, comités, cooperativas, grupos asociativos y cualquier otra forma y modelo de desarrollo integral que se implemente en la colectividad, tienen los mismos derechos, deberes y obligaciones que rigen en nuestro derecho interno

general.

h) Abstenerse de efectuar actos que afecten la estabilidad económica o el prestigio social o moral de la comunidad o resguardo.

i) Es deber y obligación de todos los miembros de la comunidad o resguardo, velar, cuidar y proteger todo el patrimonio y las riquezas del sistema territorial; ambiental y ecológico, político, social, económico, artístico, cultural y demás aspectos patrimoniales especiales y característicos de los nativos, existentes dentro del de la comunidad o resguardo.

j) Es deber y obligación de todos los miembros de la comunidad o reguardo, apoyar, proteger e impulsar la institucionalidad del cacicazgo

k) Retirarse voluntariamente del Resguardo.

ARTICULO. 45º Todos y cada uno de los miembros de una comunidad o el resguardo tienen los siguientes derechos, deberes y obligaciones a nivel individual sobre las porciones de terrenos que se usufructúan:

a) El trabajo es un deber y un derecho y es la base del bienestar social y un medio de realización de la persona.
b) Recibir una porción de terreno del resguardo de acuerdo a la calidad de los suelos y la disponibilidad de terreno, debidamente definido en la asamblea comunitaria.
c) El derecho a cercar su porción de tierra, estableciendo medianías entre los vecindarios. A cuidarlo, mejorarlo y trabajarlo para la manutención y la pervivencia unifamiliar como parte integral del resguardo.
d) Trabajarla y /o explotarla de acuerdo a nuestra visión cosmogónica, de manera equilibrada, diversificando programas, productos y cultivos pecuarios, agrícolas y demás, propios y foráneos, realizando cada 2 años cambios y regeneración a los suelos, de acuerdo a nuestra política de conservación y equilibrio natural propio.
e) Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
f) Respetar la honra y bienes ajenos.
g) Implementar y fortalecer los cultivos y productos agrícolas y pecuarios, propios tradicionales para la seguridad de la alimentación propia ancestral de la familia indígena.
h) El derecho a poseer dentro de su porción de tierras su vivienda haciendo énfasis en la vivienda ancestral.
i) Tiene el derecho dentro de su porción de tierra que se le haya asignado, a recibir a miembros de su familia por consanguinidad: hijos, papa, y parientes cercanos por un tiempo determinado de tres meses.
j) Es un deber un derecho y una obligación de las familias pertenecientes a la comunidad o al resguardo SENU EL VOLAO, establecer un comercio, compra y venta de manera justa, equitativa y solidaria estableciendo de común acuerdo topes de precios de los productos pecuarios, agrícolas, industriales, artesanales y demás, para prevenir la

corrupción, el comercio desleal, y la explotación del hombre por el hombre.

k) Defender la integridad territorial de las comunidades y el resguardo. Promoviendo el bien común, mutuo, solidario, comunitario, colectivo y anteponer el interés general al interés particular.
l) A recibir los beneficios, en materia de salud, educación, y programas sociales del gobierno interno y externo.
m) A involucrase de manera individual a recibir cualquier cargo, o a cumplir cualquier actividad u orden que imparta la asamblea general y /o la autoridad ancestral "el cacicazgo" en el desarrollo de las actividades organizativas, culturales, cosmogónicas y demás de acuerdo a nuestro plan de vida integral.
n) Trabajar con eficiencia y eficacia, en lo individual, como en lo comunitario y colectivo.

ARTICULO. 46° todos y cada uno de los miembros de la colectividad de su Comunidad o del Resguardo, tienen los siguientes derechos, deberes y obligaciones a nivel individual, sobre las zonas y espacios comunales tangibles e intangibles:

i. El derecho de beneficiarse de todos los espacios comunales de nuestro territorio tradicional.
ii. La obligación y responsabilidad de promover la seguridad colectiva y la cultura de la paz, de la región y de las comunidades.
iii. El derecho, el deber y la obligación y la responsabilidad de realizar mantenimiento, de proteger, promover, cuidar, conservar y restaurar el ambiente seguro, estable, sano de las zonas comunales en nuestro territorio.
iv. La obligación y responsabilidad de promover el interés solidario, colectivo y comunitario e impulsar el desarrollo de programas, planes y proyectos integrales y generales en beneficio de las zonas comunales y de la colectividad.
v. Involucrar de manera activa y practica a todos y cada uno de los miembros de su familia en todas las actividades, colectivas, solidarias y comunitarias; de acuerdo a su nivel de capacidad, intelectual, física y biológica.
vi. Se tiene el derecho, el deber y la obligación a no ser ocioso, no mentir, no robar; y a denunciar y combatir los actos de corrupción. Para la protección de los espacios comunales tangibles e intangibles.
vii. Se tiene el derecho, el deber y la obligación; de recibir y administrar espacios o zonas comunales y bienes de la colectividad y comunidad, para el beneficio de la misma única y exclusivamente.
viii. Se tiene el derecho, el deber y la obligación, de realizar el encerramiento, limpieza, de todas las zonas comunales a nivel integral, del resguardo tradicional.
ix. Las zonas y espacios comunales son aquellas en donde se crean y recrean los conocimientos, el esparcimiento sano y equilibrado, y se albergan los vestigios para el fortalecimiento material, intelectual y espiritual de nuestra cultura.
x. Por ello se tiene el derecho, el deber y la obligación de velar, cuidar, proteger, y redimir a todos los mayores de 65 años y aquellos que por circunstancias ajenas a su

voluntad quedasen lisiados o impedidos físicamente, por contener estos espacios vitales para el fortalecimiento de las zonas comunales y espacios tangibles e intangibles.

ARTICULO. 47º Todos y cada uno de los miembros de la colectividad de su Comunidad o del Resguardo tienen los siguientes derechos, deberes, obligaciones a nivel individual sobre las zonas y espacios culturales tangibles e intangibles:

i. Las zonas y espacios culturales tangibles e intangibles son aquellas, en donde se crean y recrean, se realizan esparcimientos, ritos y ceremonias para la conservación del equilibrio material y espiritual propias de la cultura.
ii. Se tiene el derecho, el deber y la obligación; de participar activamente en los diversos rituales y actividades en fortalecimiento de nuestra cultura.
iii. Se tiene el derecho, el deber y la obligación de atender, acatar las orientaciones cosmogónicas, cosmológicas y culturales de nuestro Resguardo.
iv. Se tiene el derecho, el deber y la obligación de velar, cuidar y proteger los sitios y/o zonas sagradas, pertenecientes al patrimonio cultural de las Comunidades y del Resguardo
v. Se tiene el derecho, el deber y la obligación, de acatar el mandato de nuestros mayores en defensa y protección de nuestra cultura e identidad propia del de las Comunidades.
vi. Se tiene el derecho, el deber y la obligación, de promulgar e impulsar la cultura propia de su Comunidad y del Resguardo.
vii. fomentar e impulsar los espacios y zonas culturales en todas sus expresiones.

ARTICULO. 48º Todos y cada uno de los miembros de la colectividad de las Comunidades y del Resguardo tienen los siguientes derechos, deberes y obligaciones a nivel individual sobre las zonas ambientales:

1. Preservar el medio ambiente, la cultura y cosmogonía propia del Resguardo.

2. Se tiene el derecho, el deber y la obligación de realizar la zonificación: subdivisión con fines de manejo de las diferentes áreas que integran el Sistema de reservas Naturales del Resguardo, que se planifica y determina de acuerdo con los fines y características naturales de la respectiva área, para su adecuada administración y para el cumplimiento de los objetivos señalados. La zonificación no implica que las partes del área reciban diferentes grados de protección sino que a cada una de ellas debe darse manejo especial a fin de garantizar su perpetuación y pervivencia pues allí es donde reside el poder material y espiritual propio de nuestra cosmogonía, cosmovisión y culturalidad del Resguardo.

3. Se tiene el derecho, el deber y la obligación de Planificar las actividades del área o terreno unifamiliar que usufructúa. Así como de las zonas comunales del territorio indígena. Por parte de los integrantes de la familia, de la autoridad tradicional, de acuerdo a nuestra ley de origen.

4. Se tiene el derecho, el deber y la obligación de realizar Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

5. Se tiene el derecho, el deber y la obligación de realizar acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.

6. Se tiene el derecho, el deber y la obligación de realizar un aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.

7. Se tiene el derecho, el deber y la obligación de recibir Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo cosmogónico propio de acuerdo a nuestra ley de origen.

8. Se tiene el derecho, el deber y la obligación, de no permitir el desarrollo de actividades como estudios, explotaciones, concesiones, caza, pesca, recurso natural y demás por parte de extraños y foráneos, dentro de nuestro territorio indígena, sin la realización de la consulta previa libre e informada.

9. Se tiene el derecho, el deber y la obligación, de informar a nuestra autoridad tradicional, sobre las acciones y /o irregularidades realizadas por extraños y foráneos, de nuestro pueblo y territorio indígena de igual manera Se tiene el derecho, el deber y la obligación de expulsar de nuestro territorio a foráneos y extraños que estén violando este nuestro reglamento interno.

10. Se tiene el derecho, el deber y la obligación, por parte de cada individuo indígena que habita nuestro territorio de salir al campo, a realizar labores de prevención, control y monitoreo contra incendios, talas, caza, pesca, explotación de fauna flora y demás recursos de nuestro Resguardo.

CAPITULO X

PROHIBICIONES COMUNITARIAS DEL RESGUARDO

ARTICULO 49º-Queda expresamente prohibido a los miembros de nuestro de las comunidades y del resguardo el involucrarse en actores armados irregulares porque ésta actitud atenta contra nuestra seguridad personal, familiar, moral, cultural y espiritual, propios de nuestra culturalidad y cosmogonía.

ARTICULO 50º- Queda expresamente prohibido usar el nombre de su comunidad y del resguardo con y para fines de índole personal, rigiendo igualmente ésta Norma para los miembros del Cacicazgo y para todos los miembros del pueblo y comunidad en general.

ARTICULO 51º- Queda expresamente prohibido, para los miembros de cada comunidad y del resguardo la participación en vías de hechos que no sean convocadas por la comunidad.

ARTICULO 52º - Queda totalmente prohibido el fomento de una nueva comunidad de la índole que sea al interior de las comunidades y del resguardo ya existentes

ARTICULO 53º - El día que algún miembro de nuestra comunidad se retire definitivamente de ella le queda prohibido seguir usufructuando el territorio, por lo tanto perderá todo derecho sobre el patrimonio comunitario, además no se le comprarán ni se le pagarán las mejoras, ya que éste patrimonio pertenece exclusivamente a la comunidad la cual no tiene ánimo de lucro.

CAPITULO XI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

EL REGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE NECOCLI SE ESTRUCTURA EN DOS ORGANOS JUDICIALES INDIGENAS.

1. PRIMERO CONSEJO DE JUSTICIA LOCAL
2. SEGUNDO CONSEJO MAYOR DE JUSTICIA INDIGENA MUNICIPAL:

ARTICULO. 54º 1. PRIMERAO, CONSEJO LOCAL: Es el órgano local para la resolución de conflictos leves al interior de cada Comunidad, conformado por un Regidor, un Secretario de Justicia, un Guardia Mayor y Guardias Menores. La cantidad según **(guardias menores según sea la población de cada Comunidad).** Este órgano local actúa de acuerdo a los estipulados en el artículo 35 del presente plan integral de Gobierno y de convivencia.

ARTICULO. 55º 2. SEGUNDO, CONSEJO MAYOR DE JUSTICIA INDIGENA Y MUNICIPAL: Este órgano es el encargado de juzgar las faltas graves, no sólo en base a la falta y a una

referencia fija de sanción, sino al contexto en el cual ocurre el hecho particular objeto de sanción. Este órgano está integrado por: un Regidor Mayor, un Secretario de Justicia, un Guardia Mayor, dos consejeros Mayores y un asesor Jurídico. Nombrado en asamblea de Autoridades Indígenas Senúes de las Comunidades del Municipio de Necoclí Antioquia. considerándose una asamblea de Autoridades Indígena Senú para la elección del Consejo Mayor de Justicia Indígena Municipal, una reunión con representación mínimamente de 10 integrantes por Comunidad, fuera de los aspirantes al cargo del consejo Mayor de Justicia Indígena.

Son Funciones del Consejo Mayor de Justicia Municipal:

1. Este órgano tiene como función directa la aplicación y administración para, sancionar, multar, investigar, imponer condena y coordinar con la Justicia ordinaria procesos de encarcelamiento de faltas graves.

2. El Consejo de Justicia Mayor Indígena Municipal recibirá por escrito, las quejas, demandas, denuncias, solicitudes, inquietudes y demás requerimientos planteados por los Consejos de Justicia locales de las comunidades; una vez tenga conocimiento de una falta grave que no lo puedan resolver la Justicia local.

3. El caso Transferido al Consejo de Justicia Mayor, será tramitado directamente por este órgano Judicial Indígena Municipal con requerimiento explicito para el proceso de investigación de la Veeduría Indígena local y la guardia Indígena.

4. De estos procesos se levanta un fallo resolutivo, en la cual se establecen los hechos cometidos, sanciones, multas, conclusiones y decisiones finales del Consejo Mayor de Justicia Indígena.

5. Cuando el conflicto se da entre miembros de la comunidad y campesino se busca la interlocución y coordinación con la Justicia Ordinaria,

6. Los fondos que se obtengan por el pago de multas e impuestos deberán ser distribuidos en acción objeto del Consejo Mayor de Justicia

ARTÍCULO 56 -EL DIBIDO PROCESO. Todo integrante tiene derecho al debido proceso en caso de cualquier acto culposo, sanción o castigo.
"*El debido proceso como derecho fundamental está referido en materia procesal disciplinaria, a que el inculpado conozca los cargos en forma clara, concisa y oportuna para que pueda ejercer todos los medios de réplica, pedir las pruebas, obtener su decreto y práctica, así como controvertir las que lo inculpan, presentar alegatos y en general,*

participar de modo activo en todo el proceso, lo que implica un gran debate con el agotamiento de las instancias a que haya lugar y las garantías que las mismas ofrecen"

Parágrafo 1. Todo acto disciplinario de cualquier indebido de las comunidades relacionadas y del Resguardo deben pasar por las manos de las instancias disciplinarias locales en caso que no se resuelva la falta, este debe ser trasladado al tribunal superior de justicia Municipal el cual estudiara con delicadeza todos los expedientes y actuara de acuerdo a las normas vigentes y aplicara el acto disciplinario teniendo en cuenta el debido proceso

ARTICULO 57°.-SANCIONES. Todo acto de los miembros de las comunidades y del Resguardo o de la Junta del Cacicazgo que implique violación del presente reglamento podrá ser sancionado, amonestado, suspendido y excluido de acurdo a sus usos y costumbres y al debido procesos

ARTICULO. 58° -AMONESTACIONES Y MULTAS. Mediante la reglamentación general, el comité de justicia en coordinación con el órgano de gobierno determinaran las circunstancias, causales o motivos que generen las sanciones, amonestaciones e imposición de multas, las cuentas de éstas últimas y los procedimientos o trámites pertinentes con indicación de los recursos que se estimen procedentes.

ARTICULO 59°- GRADUACIÓN DE SANCIONES.- La gravedad de la falta cometida determinará la sanción que debe imponerse y se establecerá teniendo en cuenta, entre otras razones, las consecuencias perjudiciales que para la Comunidad o sus miembros se deriven, o puedan derivarse, del hecho cometido.

ARTICULO 60° - CAUSALES PARA LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS.- La Reunión del Cacicazgo podrá declarar suspendidos, parcial o totalmente, los derechos a los miembros por las siguientes causas:

a. Por negligencia o descuido en el desempeño de las funciones que se le confíen dentro del Cacicazgo.
b. Por incumplimiento de los deberes consagrados en el presentes plan integral de gobierno y convivencia.
c. Por no concurrir o no hacerse presente sin causa justificada a las reuniones de la Asamblea General.

ARTICULO 61° - CAUSALES PARA LA EXCLUSIÓN. –
El consejo Mayor de Justicia podrá decretar la exclusión de cualquier miembro de una Comunidad en los siguientes casos:

Inmediata

- Homicidio
- Narcotráfico
- Hechicería
- Violaciones y abuso sexual

Reiterativos

a. Por entregar al Cacicazgo bienes de procedencia fraudulenta.
b. Por falsedad en los informes o documentos requeridos por el Cacicazgo.
c. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio del Cacicazgo o de sus miembros.
d. Por reincidencia en hechos que den lugar a la suspensión prevista en el artículo anterior.
e. Por la realización de actos que afecten la estabilidad económica del Cacicazgo.
f. Violación
g. Maltrato físico y psicológico
h. Hurto
i. Lesiones personales
j. Abuso de autoridad
k. Apropiación de bienes comunitarios.
l. Hacer uso indebido de los recursos del sistema general de participación y de cualquier otro bien comunitario.
m. Las demás que se consideren graves por la comunidad indígenas
n. La falta de acción tanto de las autoridades indígenas como de sus comunidades para sancionar a las personas que incurran en las anteriores prohibiciones y faltas graves propiciando su impunidad.

ARTÍCULO 62º - PROCEDIMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE SANCIONES.- Mediante comunicación suscrita por el Consejo de Justicia Mayor o local, le informará al miembro las imputaciones en su contra y el derecho que le asiste de presentar los descargos dentro de un tiempo prudente a la comunicación correspondiente.

Los Consejos de Justicia local y Mayor publicaran los descargos que dentro del término y en la forma señalada presente el miembro y previa comprobación sumaria de los hechos, a su prudente arbitria y mediante resolución motivada decretara la sanción que estime procedente, decisión que requerirá de todo una justificación e información suministrada tanto por el cacicazgo, veeduría Indígena y toda la investigación recopilada para un fallo satisfactorio.

Las resoluciones sobre sanciones de suspensión o exclusión serán notificadas personalmente

al afectado, o en su defecto mediante fijación en sitio visible de las oficinas del Cacicazgo durante un tiempo prudencial según usos y costumbres, la sanción quedara en firme si el afectado no interpone el recurso de reposición consagrado en el artículo siguiente.

ARTICULO 63º -. RECURSO DE REPOSICION CONTRA SANCIONES.- El implicado afectado con sanciones de suspensión o de exclusión podrá interponer el recurso de reposición para que en la Reunión del Cacicazgo aclare, modifique o revoque la decisión adoptada, la presentación de este recurso con la sustentación del caso deberá presentarse personalmente por el miembro que habita el área colectiva de la comunidad o del Resguardo, ante el Cacique dentro del tiempo que el considere previa a la notificación prevista para la resolución de sanciones. La presentación de este recurso y su tramitación no suspenden el cumplimiento de las sanciones acordadas. La Reunión del Cacicazgo dispone un tiempo prudencial para resolver el recurso interpuesto, y la decisión que en este evento adopte con la mayoría especial prevista en el artículo anterior será inapelable.

ARTICULO 64º-El consejo de Justicia es el encargado de juzgar los crímenes, no sólo en base a la falta y a una referencia fija de sanción, sino al contexto en el cual ocurre el hecho particular objeto de sanción. El consejo de justica dialoga entre las partes buscando arreglo, pero se debe pagar cepo y/o presentar una retribución o pago por la falta cometida.

ARTÍCULO 65º-Entre las faltas de la comunidad se encuentran: Amenazas; robo de animales; robo de bienes; causar heridas; daños a bien ajeno; intentos de homicidio; chantaje; violación; chismes y calumnias.

Incurrir en indisciplina o caer en actitudes indebidas y comportamientos inmorales, la falta de compañerismo, solidaridad y de colaboración en la solución de los problemas colectivos, la falta de voluntad para el trabajo social, cultural, comunitario y organizativo y la comisión de delitos de cualquier índole. El no cumplimiento de los derechos, deberes y obligaciones generales; así como el no cumplimiento de los derechos, deberes y obligaciones frente a las zonas comunales, culturales, ambientales y de las áreas unifamiliares que se poseen en usufructo.

La reiteración de actitudes y comportamientos indebidos con los que se obstaculice el desempeño de las funciones de los miembros de los Planes y Programas de la colectividad en general.

Desviar, callar, ocultar o encubrir alguna anomalía o un delito, con el que se altere el orden, la tranquilidad, la paz y la armonía del Pueblo indígena y de su territorio.

La actuación y mal comportamiento ya sea por acción u omisión.

El despilfarro y malversación de fondos económicos y de especies comunitarios.

El maltrato verbal, físico y psicológico a los niños, a las mujeres y a los compañeros.

El abuso y el mal uso de la flora y fauna, del suelo, de las aguas y demás componentes del equilibrio natural y la destrucción de los recursos naturales y del medio ambiente.

Promover en cualquier forma los celos y agravar las relaciones intrafamiliares e inter-familiares.

El abuso de Autoridad, maltrato con palabras soeces y el abuso de confianza.

La infidelidad, la envidia, la avaricia, el rencor y el egoísmo.

El acoso sexual y abuso sexual, la violación carnal, las calumnias y el autoritarismo.

El Hurto, el abigeato, las riñas, las lesiones y el homicidio.

La alteración de cuentas y el peculado.

ARTÍCULO 66º- Por la incursión en cualquiera de las causales, conductas, comportamientos y actitudes indebidas se impondrán medidas correctivas, castigos, sanciones y multas teniendo en cuenta: el modo, intención, lugar, espacio, tiempo, que dará lugar a la medida pertinente según lo anterior.

ARTÍCULO 67º-La amonestación en privado y en público, así como la denuncia pública hablada y escrita, se aplican con el propósito de que el compañero que infringió la norma o incurrió en la falta, recapacite y reflexione para que no vuelva a reincidir en ella. Las amonestaciones pueden ser las siguientes:

Amonestación en privado con la promesa de buena Fe y conducta.

Traslado del sitio donde se encuentra o reside.

Suspensión de permisos.

Amonestación en reunión general de toda la comunidad.

Denuncia pública, hablada y escrita.

Exigibilidad de restitución del bien material o moral.

Decomiso de objetos, animales o cosas.

Trabajos en construcción y/o reparación de obras de interés comunitario.

Multa en efectivo o en especies.

Retención transitoria.

Arresto.

ARTÍCULO 68°-El cepo es un sistema de prisión con restricción de la movilidad, a través de la introducción de los pies en un par de trozos de madera, que actúan como grillos, durante un tiempo determinado.

En el cepo se permanecerá un máximo de tres días seguidos, durante los cuales, el castigado no puede salir bajo ninguna circunstancia. Sin embargo, en casos muy graves, se podrán contemplar penas de más horas. La alimentación de la persona estará a cargo de su familia.

ARTÍCULO 69°-Además del castigo en el cepo, se podrán imponer al condenado varias formas de retribución, individuales y colectivas. Por una parte, si se genera un daño directo a un individuo, sea físico o a sus bienes, el culpable debe pagar una suma de dinero.

En el caso de un daño físico, el culpable debe costear los costos de la curación del afectado, el transporte que sea necesario para su atención médica, y en el caso en que lo haya dejado incapacitado para el trabajo, costear su manutención y la de los que dependen de él. En el caso de daño a bienes, si el bien es recuperable se paga una multa. Pero si no se puede recuperar, se paga todo el bien y adicionalmente la multa.

Estas retribuciones personales se deben pagar en dinero en efectivo, no en especie.

ARTÍCULO 70°-El castigo en el cepo puede ser complementado con un tiempo de trabajo para la comunidad. Esto implica trabajo agrícola en las unidades de producción comunitaria. Así pues, además de la retribución directa al afectado, se debe hacer una retribución a la comunidad por la falta cometida.

ARTÍCULO 71°-Estos sistemas de castigo recaen directamente sobre el individuo que los cometió. Su familia puede apoyarlo en el caso en que no cuente con los medios suficientes para cubrir el costo de la sanción económica, y en medio de la prisión en el cepo, alimentándolo y asistiéndolo en caso de necesidad. Este apoyo es voluntario y nunca es consecuencia de que el grupo familiar entero haya sido condenado.

ARTÍCULO 72º- Por la incursión en cualquiera de las causales, conductas, comportamientos y actitudes indebidas, además de las sanciones o castigos contemplados en los anteriores artículos, se pueden aplicar las siguientes medidas correctivas:

Destitución temporal o definitiva del cargo que esté desempeñando.

Encarcelamiento en el cepo según la gravedad del delito.

Expulsión definitiva del resguardo.

ARTÍCULO 73º-Las aplicaciones de las medidas correctivas, sanciones y castigos estipuladas en los anteriores Artículos, se ejecutarán previa comunicación, defensa y pruebas de acuerdo a lo estipulado en éste nuestro Derecho Interno Especial ley de origen derecho mayor y a la cosmogonía propia.

ARTÍCULO 74º- Queda en manos del Consejo de Justicia Mayor y local la imposición de castigos y la solución a diversos problemas, que no hayan quedado reglados, y /o estipulados en este nuestro derecho interno especial. Y en la medida se irán insertando a este reglamento interno del plan de vida integral.

CAPITULOXII

REVISIONES, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL PLAN DE GOBIERNO

ARTÍCULO 75º- Tras las asambleas generales y talleres en donde se elaboró el documento y tras su revisión, el presente plan de Gobierno de las comunidades indígenas Zenúes del Municipio de Necoclí, regirá a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 76º- Se establece como fecha de revisión, modificación y ampliación del presente plan de Gobierno y Convivencia un lapso de 8 años.

PARAGRAFO 1: En el caso en el que se requiera una revisión, modificación y ampliación de manera extraordinaria, fuera de los tiempos establecidos, se presentarán las razones en asamblea general, y deberán ser avaladas por las autoridades tradicionales y la asambleas.*

CAPITULOXIII

1. INSTRUCTIVO PARA LA ATENCION DE LA EDUCACION INDIGENA

2. INTRODUCCION

El Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) como apuesta política, pedagógica y administrativa a nivel nacional, regional y municipal es propuesto por la comisión de trabajo y concertación para la educación de pueblos indígenas (CONTCEPI) donde se propone reconstruir una propuesta pedagógica más pertinente para los pueblos indígenas con el fin de valorar nuestra cultura; esto implicó que la Organización Indígena de Antioquia (OIA), como asociación de cabildo indígena de Antioquia, como organización social, encargada de la representación legal de las comunidades indígenas de este departamento ante el Estado, organiza de manera autónoma su estructura de funcionamiento para la atención y administración de la educación indígena en Antioquia, acorde con las realidades culturales, económicas y geográficas de nuestro territorio, avanzando en la construcción de una propuesta educativa pertinente con diferentes estrategias que permita la construcción de los Proyectos Educativos Comunitarios (PEC)." En este instructivo se encuentra las orientaciones legales, políticas administrativas y pedagógicas por el cual se rige de manera autónoma el territorio del resguardo indígena el volao y sus comunidades del municipio de Necoclí, como parte del reglamento interno en la política de educación y cultura, de igual manera se dan a conocer algunas funciones de los espacios comunitario y de liberación propia, los componentes legales, así como deberes y derechos de los docentes.

3. Sistema de educación indígena en Antioquia y el municipio de Necoclí

La política educativa a nivel regional descubre la necesidad de reorganizar el servicio educativo para la atención y seguimiento a las dificultades pedagógicas en docentes indígenas para la implementación de aprendizajes en las casas de saber. Todas las instituciones educativas indígenas del departamento de Antioquia se organizaron por zonas de encuentro por su cercanía territorial, cultural y su lengua; de esta forma la Casa del Saber de las comunidades de indígena del resguardo indígena el Volao.

Esta manera la Organización Indígena de Antioquia ha generado acuerdos regionales en la atención educativa, estrategias pedagógicas acordes con la cultura, lengua, tradiciones, fueros propios y autónomos. La atención educativa se ha construido desde un compromiso colectivo, en el que los distintos sectores y personas de la comunidad en general, intercambian saberes comunitarios que son la educación cercana a la vivencia y

al ambiente contextual cotidiano de la niñez indígena donde se transmiten valores, costumbres, y formas de actuar, entregado en los procesos de socialización y reproducido y comunicado oralmente, con miras a mantener, recrear y desarrollar un proyecto global de vida en comunidad y en un territorio, esto ha llevado a la creación de una propuesta educativa para los pueblos indígenas en Antioquia y la formulación del Proyecto Educativo Comunitario (PEC), en respuesta a organizar de manera colectiva una educación propia que recogiera las necesidades del contexto. La institución educativa rural indígena JOSE ELIAS SUAREZ hace parte de la red educativa a través de los Microcentros Educativos que la OIA ha organizado, con el fin de garantizar la red de capacitación a los docentes indígenas y no indígenas que trabajan en todas las comunidades, caso Necoclí, donde existen otras comunidades indígenas cuyas casas del saber atienden a la población en edad escolar: Caracolí, Vara Santa Indígena, Bocas de Palmitas, Mulatico, Palestina y algunos centros que aún no están legalizados como el Naranjuelo, Nuevo paraíso, Tamarindo, Florisanto y Nueva Caribia cada una ubicada a distancias que superan 2 horas de camino entre ellas. Para el año 2005 se reorganizaron administrativamente anexándolas como sedes a la Institución Educativa Rural Indígena José Elías Suarez, ubicada en el resguardo indígena El Volao, que lleva el nombre del fundador y líder indígena José Elías Suarez de la Cruz, fallecido en actos de violencia en 1995.

Educación profesional



Docentes I.E.R.I. JOSE ELIAS SUAREZ

4. Paso 1. Componente legal en cada una de las normas, decretos y leyes que amparan la construcción del sistema educativo indígena propio e intercultural de Antioquia (SEIPIA) sus

estructuras políticas y sociales que ofrecen la autonomía de los pueblos indígenas en la construcción de los proyectos educativos comunitario (PEC). El reconocimiento de dichas leyes ampara la nueva estructura administrativas de los procesos pedagógicos en el departamento de Antioquia, los municipios y las instituciones educativas indígenas.
Reconocimientos de las siguientes leyes y decretos tenidos en cuenta para el avance administrativo y de gestión en los procesos educativos indígenas.

Decreto 1142 de 1978 *Reglamenta el artículo 11 del decreto 88 de 1976 donde por primera vez el Estado se refiere a la necesidad de que la educación de las comunidades indígenas tenga en cuenta la realidad antropológica y fomente la conservación y divulgación de sus culturas autóctonas.*

El decreto 1142 de 1978 contempla que:

- La educación indígena debe estar de acuerdo a sus características culturales y necesidades.
- Las comunidades participarán en el diseño de sus programas educativos.
- La educación para comunidades indígenas será gratuita.
- Se promoverá la investigación realizada con la participación de indígenas.
- La educación para comunidades indígenas tenderá al desarrollo tecnológico autóctono, estimulando la creatividad en el marco de la interculturalidad.
- Prevé la posibilidad de horarios y calendarios especiales de acuerdo a las características de las comunidades.
- Se establecen criterios para la selección y formación de maestros indígenas.

Decreto 85 de 1980 *Modifica el decreto extraordinario 2277 de 1979 y faculta el nombramiento en las comunidades indígenas de personal bilingüe que no reúna los requisitos académicos exigidos a los demás docentes.*

Se laboran los Lineamientos Generales de Educación Indígena teniendo como marco general el concepto de etnodesarrollo y su componente educativo, la etnoeducación, entendida como:

Un proceso social permanente, inmerso en la cultura propia, que consiste en la adquisición de conocimientos y valores, y en el desarrollo de habilidades y destrezas, de acuerdo con las necesidades, intereses y aspiraciones de la comunidad, que la capacita para participar activamente en el control cultural del grupo.

De igual manera, se definen los principios y fines de la etnoeducación.

Decreto 1498 Los nombramientos para maestros indígenas no están sometidos al sistema de concurso.

Ley 115 de 1994 Ley General de Educación. Capítulo III. Educación para los Grupos Étnicos: es la educación ofrecida a las comunidades con tradiciones culturales propias, ligada al ambiente, al proceso productivo, social y cultural, respetando sus creencias y tradiciones.

Se destaca:

- La enseñanza de los grupos étnicos con tradición lingüística será bilingüe en lengua materna y castellano.
- La selección de docentes se realiza en concertación con los grupos étnico, preferiblemente entre los miembros de la comunidad.
- La vinculación, administración y formación de docentes será de conformidad con el Estatuto Docente y con las normas especiales que hasta ese momento reglamentaban la educación para grupos étnicos, las cuales siguen siendo vigentes.
- El Ministerio de Educación Nacional con las Entidades Territoriales y en concentración con las autoridades y organizaciones de los grupos étnicos establecerá programas especiales para la formación y profesionalización de Etnoeducadores o adecuará los ya existentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley.
- Los programas y proyectos educativos que vienen adelantando las organizaciones de los grupos étnicos continuarán ajustados a los planes educativos regionales y locales.
- Asesoría especializada del Ministerio de Educación en concentración con los grupos étnicos para el desarrollo curricular y la elaboración de textos y materiales, así como para la ejecución de programas de investigación y capacitación.

Decreto 804 de mayo de 1995 ***Mediante el cual se reglamenta el capítulo III de la Ley General de Educación en cuanto a la atención educativa para los grupos étnicos, Estableciendo mecanismos respecto a aspectos generales, Etnoeducadores, orientaciones curriculares especiales, administración y gestión institucionales de la Etnoeducación.***

DECRETO 2500 por el cual se reglamenta de manera transitoria la construcción de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificada, con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP.

5. Paso 2 reconocimientos de los microcentros zonales de educación indígena




¿Que son los microcentros? Los microcentros son espacios para concertar con las comunidades cuáles son las apuestas educativas que estarán consignadas en los proyectos Educativo Comunitario, Por otra parte, en los microcentros zonales se valora como ha sido la contribución desde las instituciones educativas y casas del saber a la formación de los hombres y mujeres indígenas que se quiere, con principios, valores y en defensa de la Madre Tierra. Los microcentros son la apuesta central para impulsar procesos de investigación, sistematización y capacitación a docentes y candidatos a docentes, además son espacio de reflexión cosmogónica política, y pedagógica de cada pueblo indígena en Antioquia.

6. Paso 3 ¿Quienes participan en los microcentros?



Asamblea de docentes

El microcentro como red autónoma de administración y gestión Educativas participan las autoridades, líderes, maestros, padres de familia, estudiantes y mujeres donde se construyen propuestas pedagógicas de forma participativa y plantea responsabilidades para cada uno de los actores participantes.

El componente administrativo debe garantizar que cada uno de los microcentros se realice 3 veces al año, con una participación

aproximadamente 100 personas, contarán con asesorías y acompañamiento pedagógico zonal y regional permanente.

7. Paso 4: funciones de los microcentros

- ✓ facilita las acciones educativas donde se enseña y se aprende haciendo posible todo el ejercicio pedagógico, cultural y social.
- ✓ Pone al servicio todos los recursos tanto económicos, didácticos, humanos, físicos y pedagógicos que conlleven a un buen clima institucional.
- ✓ Revisa las mallas curriculares o contenidos que se desarrollan en las aulas escolares, se hace seguimiento a la implementación de la educación propia.
- ✓ Se analizan decretos, leyes que beneficien a las comunidades indígenas en los diferentes procesos organizativos, productivos.
- ✓ Red de comunicación y asesorías administrativas que ayuden a la implementación del proyecto educativo comunitario.
- ✓ Estrechar relaciones con los cabildos como órgano de gobierno ancestral y las instituciones educativas.
- ✓ Capacitar a los docentes indígenas y no indígenas que trabajen en instituciones indígenas en la construcción de guías didácticas.
- ✓ Garantizar capacitación a los docentes y candidatos a docentes indígenas a través de la participación continua en todos los microcentros, como preparación pedagógica, social y comunitaria.

8. Paso 5. Los fines de los microcentros regionales y zonales de educación.

Fines pedagógicos. Reorganizar el servicio educativo para la atención y seguimiento a las dificultades pedagógicas en docentes indígenas para la implementación de aprendizajes en las casas de saber, es decir, las instituciones educativas indígenas del departamento de Antioquia. Los microcentros son redes educativas indígenas que brindan capacitación a docentes en
Nuevas estrategias pedagógicas, en la construcción de materiales didácticos, cartillas y textos para

El desarrollo curricular y comunitario además desarrolla estrategias metodológicas para hacer tejidos curriculares, los propósitos de vida, y plantear nuevas formas de aprender y enseñar desde el territorio como espacios de aprendizajes, que nos une y nos hace ser lo que somos y sentirnos como parte de una misma cultura, de una misma tradición, en cierta forma, lo que nos hace ser pueblo.

9. Propuestas pedagógicas en la institución educativa JOSE ELIAS SUAREZ



Aspectos a tener en cuenta en este componente pedagógico son: la malla curricular, dimensiones, pilares, propósitos de vida, trayectoria temática, actividades pedagógicas, estrategias de valoración, Proyectos pedagógicos, recreativos y Culturales, escuela de Padres, proyectos Ambientales Pedagógicos. Proyectos Comunitarios.

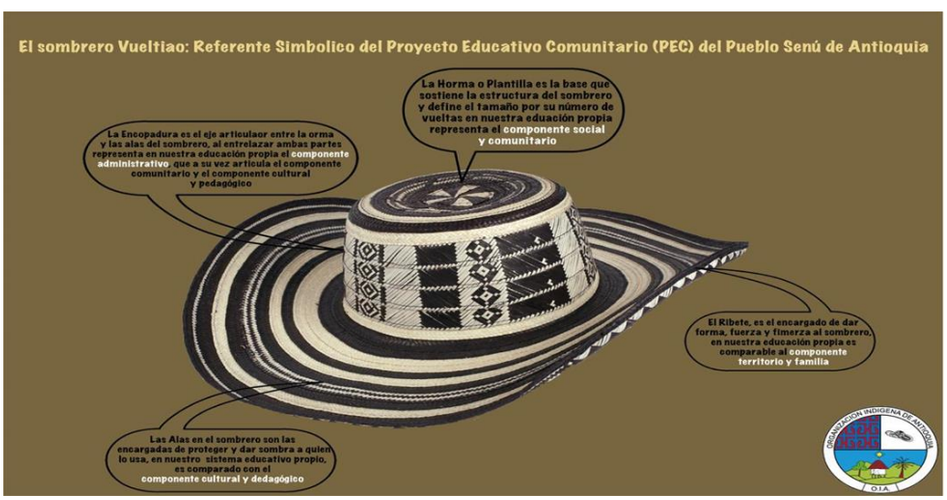


Padres de familia apoyando la educación



niños mostrando su cultura "el sombrero"

10. EL SOMBRERO VUELTIAO COMO REFERENTE SIMBÓLICO Y ESTRUCTURAL DEL PEC SENU.



Fines administrativos. Se organizaron por zonas de encuentro por su cercanía territorial, cultural y su lengua; de esta forma la Institución educativa rural indígena JOSE ELIAS SUAREZ del municipio de Necoclí y sus centros educativos de las comunidades de Bocas de palmitas, Caracolí, Florisanto, Tamarindo, Vara santa, Nuevo paraíso, Naranjuelo y Caribia hacen parte de la red educativa de los Microcentros Educativos que la OIA ha organizado. El componente administrativo se encarga de direccionar y coordinar con la comunidad educativa su desarrollo e implementación de los proyectos educativos comunitarios.



Construccion de materiales didacticos

11. Equipo de docente.

Es un equipo integrado por directivos docentes, docentes y profesionales con una amplia. Experiencia en el campo educativo, se encargan de proponer las estrategias y rutas de concertación, la planeación de actividades de capacitación, seguimientos y valoración de los procesos de enseñanza – aprendizaje en cada institución educativa o casas del saber que luego serán llevadas a la asamblea pedagógica de cada zona donde se identifican las necesidades y las acciones necesarias para el buen desarrollo de los procesos educativos y el modelo pedagógico propio e intercultural, además, consolidad el plan de gestión y de mejoramiento en cada institución educativa o casa del saber.

Son los órganos administrativos, que garantizan la implementación de las diferentes estrategias pedagógicas en las casas del saber tales como:
Microcentro, Órgano de administración y gestión pedagógica, Asamblea pedagógica, Dirección operativa (consejo directivo), Cacicazgo estudiantil y Acuerdo de convivencia

12. ASAMBLEA PEDAGÓGICA.

La asamblea pedagógica integrada por los docentes indígenas y no indígenas que laboren en las comunidades Senúes. Es la Máxima instancia de decisión y orientación pedagógica,

donde los docentes reciben capacitación y formación que les permitan mejorar su proceso de enseñanza; En dicha asamblea se planifica la producción de material didáctico utilizado en las escuelas o casas del saber, este escenario es propicio para los debates pedagógicos y concluir los ajustes que se harán a los planes de estudios, proyectos pedagógico y de aulas además de las mallas curricular, la asamblea pedagógica se reunirá dos veces al año para su valoración y ejecución del componente cultural y pedagógica planteadas en el PEC.



Asamblea pedagógica

13. DIRECCIÓN OPERATIVA (CONSEJO DIRECTIVO).

La dirección operativa es la instancia de ejecución y aprobación de presupuestos de ingresos y egresos de los recursos económicos que llagan por conceptos de gratuidad, calendario académico y novedades de tipo administrativo institucional en cada institución educativa y las sedes que la conforman adoptar los acuerdo de convivencia, resolver conflictos entre docentes, administrativo y estudiantes; definir el uso de las instalaciones para la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos, entre otras.

La dirección operativa está integrada por los siguientes representantes:

. El rector (a): quien se encargada de convocar y orientar las reuniones cuando lo considere necesario.

. Caciques locales de las comunidades indígenas Elegidos respectivamente por votación en asamblea comunitaria

. Un docente: Elegido por mayoría de votos en reunión de docentes.

. Un padre de familia: Elegido en reunión de padres de familia.

. El cacique estudiantil: Elegido por la mayoría de los estudiantes a través del voto.

. Un exalumno: Elegido en asamblea comunitaria.

. Una persona del sector productivo: Elegido en asamblea comunitaria



Capacitación a docentes



Trabajo de los niños en casa

14. CACICAZGO ESTUDIANTIL.

Cacicazgo Estudiantil Cabildo por escuela: Es la autoridad estudiantil constituida en una junta central, elegida mediante el voto por todos los estudiantes matriculados, Para orientar los procesos organizativos y educativos propios de los estudiantes ante la institución o centro educativo.



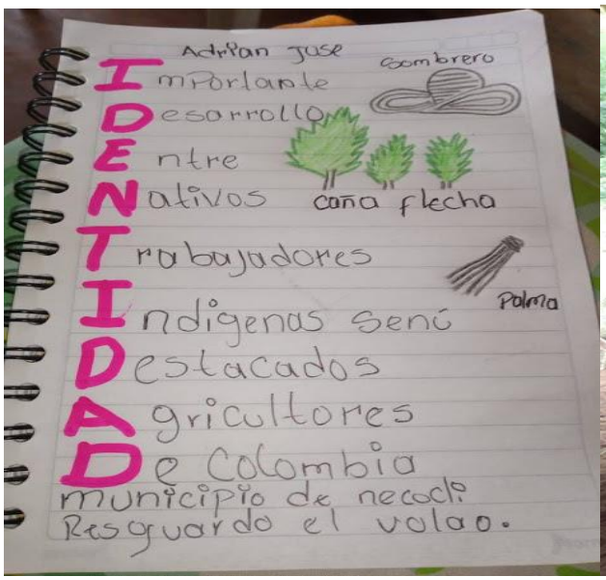
Cacicazgo estudiantil y sus guardias.

Fines políticos y sociales. Trabajada desde los microcentros educativos como

Espacio político de decisión colectiva por zonas geográficas en el departamento de Antioquia y con Participación de las autoridades, líderes, mujeres, botánicos, docentes, tronzadores y trenzadoras.

Según la Organización Indígena de Antioquia el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP)

Como apuesta política, pedagógica y administrativa a nivel nacional y regional, es propuesto por la comisión de trabajo y concertación para la educación de pueblos indígenas (CONTCEPI) donde se propone reconstruir una propuesta pedagógica más pertinente para los pueblos indígenas con el fin de valorar nuestra cultura.





La Educación en defensa de nuestra identidad. Sabios que transmiten conocimientos

De igual manera los microcentros plantean estrategias de construcción colectiva, como los proyectos educativos comunitarios, los reglamentos internos, y los acuerdos de convivencia como escenario político-pedagógico, para dar solución a problemática de identidad, de valores culturales, y de control social presente en nuestro pueblo Senu. Ya que las autoridades elegidas por la Asamblea comunitarias son los que participarían en estos espacios comunitarios zonales y regionales.

Aspectos a tener en cuenta en este fin es el componente social comunitario son: los Principios de la educación del pueblo Senú, organizativo, territorialidad, productividad, Interculturalidad espiritualidad, Identidad, unidad y comunitariedad.

La Educación Comunitaria invita a personas de la comunidad (sabios, artesanos, botánicos, historiadores) a emprender un trabajo colaborativo con docentes y directivos de la Institución Educativa José Elías Suárez, para pensar un proceso educativo que responda a la visión como pueblo indígena Senú y a la necesidad de reconstruir nuestro modelo

pedagógico con iniciativas comunitarias y alternativas viables para el fortalecimiento cultural.

16. Elecciones del personal docente.

Para escoger un candidato a docente debe almeno estar cursando estudios universitarios afines, ser indígena, y preferiblemente que venga en capacitación en los microcentros educativos como la escuela de formación para docentes, además será seleccionado por la comunidad en asamblea comunitaria, pero si no se encuentra este perfil dentro de la población indígena se tendrá en cuenta personal no indígena y será la comunidad misma la que avale con recomendaciones propia del proceso organizativo

17. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

- Además de los contemplados en la constitución, en la ley, en el código disciplinario único y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes al servicio del estado tendrían los siguientes derechos:
- Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.
- Asociarse libremente.
- Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se dan las demás circunstancias previstas en la ley y e este decreto.
- Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de su representante en los órganos escolares.
- Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
- A ser escuchado y respetado por los integrantes de la comunidad educativa y en el Resguardo
- A ser uso de los permisos concebidos, teniendo en cuenta las disposiciones legales, vigentes y las necesidades de la institución.
- Disfrutar de un ambiente propicio para el desempeño
- A ser informado sobre algún cambio en su horario y que se le respete su contrato de trabajo o que se le informe si se le va a cancelar.
- Participar a las reuniones de profesores y que se le respete su horario de trabajo.

- A que se le cancelen todas las prestaciones al momento de la terminación del contrato.
- Conocer y reformar el manual de convivencia.
- Ser ubicado para su desempeño profesional de acuerdo con su experiencia y titulo obtenido.
- No ser discriminado por razón de sus creencias y políticas religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales y raciales.
- Disfrutar de los derechos que le otorga la constitución Política., el Decreto 2277, la Ley 115 y el Decreto 804 del numeral 60 y 67, Decreto 1278, la Ley 734.

18. DEBERES DE LOS DOCENTES.

- Además de los deberes establecidos en la constitución y la ley, y en especial en el código disciplinario único, para los servidores públicos, son deberes de los docentes y directivos docentes, los siguientes:
- Brindar a los alumnos una educación integral que responda a la filosofía de la comunidad, el cabildo, la escuela y las necesidades del medio.
- Demostrar profesionalismo en el desempeño de sus funciones
- Sostener un buen nivel de comunicación con los miembros de la institución (padres de familia y autoridades tradicionales)
- Informar oportunamente al padre de familia sobre las actividades, logros y dificultades del establecimiento y del alumno.
- Valorar e informar sobre los procesos de aprendizaje.
- Planear actividades, programas, proyectos académicos acorde con las necesidades de la institución y comunidad.
- Llevar al orden del día los libros reglamentarios.
- Cumplir con el horario y de las labores asignadas.
- Asistir a los encuentros zonales y regionales, micro centros, cabildos, reuniones de la comunidad cuando sean convocados.
- Presentar correcta y oportunamente los trabajos.
- No ausentarse del plantel en horas de trabajo.
- Participar en los comités académicos.
- Presentar permisos por escritos.
- respetar a las autoridades educativas, y el consejo de gobierno indígena.

19. RECTOR O DIRECTOR.

- Encargado de dirigir la re significación del P.E.C con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa, responder por la calidad de la prestación del servicio, presidir los consejos directivos y académicos, coordinar los demás órganos del gobierno escolar, además de formular y dirigir la ejecución de los planes anuales de acción y mejoramiento de la calidad educativa
- También debe representar al establecimiento ante las autoridades y la comunidad educativa, dirigir el trabajo de los equipos de los docentes, proponer a los profesores que recibirán capacitación, administrar los recursos humanos de la Institución, distribuir las asignaciones académicas y demás funciones del personal, realizar la evaluación anual del desempeño y rendir informes semestrales al consejo directivo.
- Brindar las herramientas necesarias para la implementación del proyecto educativo comunitario, festivales pedagógicos comunitarios y otros que se desarrollen dentro de la institución y sus sedes educativas.
- Gestionar recursos para el mejoramiento institucional y de ambientes de aprendizajes, de tal manera que se considere sitios agradables para los niños, docentes y toda la comunidad educativa.

20. PROHIBICIONES

- Además de las prohibiciones establecidas en la constitución y la ley, en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, a los docentes y directivos docentes les está prohibido:
- Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
- Realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro de los centros educativos o lugares de trabajo.
- Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.
- Aplicar a los alumnos cualquier forma de maltrato físico o psíquico que atente contra su dignidad, su integridad personal o el desarrollo de su personalidad.
- Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
- Utilizar la institución Educativas para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
- Vender objetos o mercancías a los alumnos dentro de la institución Educativa en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
- Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.

- Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
- Intentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
- Desempeñar simultáneamente más de un empleo público, de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado.
- Realizar o ejecutar con sus educandos acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus alumnos.
- Manipular alumnos o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
- Ser elegido a un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.
- Utilizar la evaluación de los alumnos para buscar provecho personal o de tercero

21. INHABILIDADES

- Además de las inhabilidades señaladas en la Constitución y la Ley, especialmente en el Código Disciplinario Único, para todos los servidores públicos, no podrán ejercer la docencia:
- Los educadores que padezcan enfermedad infecto-contagiosa u otra que, previa valoración médica de la correspondiente entidad.
- Previsión social, represente grave peligro para los educandos o les imposibilite para la docencia.
- Los educadores que no se encuentren en pleno goce de sus facultades mentales, dictaminada por médico psiquiatra de la correspondiente entidad de previsión social.
- Los que habitualmente ingieran debidas alcohólicas o que consuman drogas o sustancias no autorizadas o tengan trastornos graves de la conducta, de forma tal que puedan afectar el servicio.

22. CORRECTIVOS

- Los correctivos a lo que se hace merecedor el docente, directivos docentes o cualquier personal administrativo por el incumplimiento de las normas reglamentarias, serán establecidos de acuerdo a un análisis y seguimiento de su comportamiento, teniendo en cuenta los criterios establecidos según las faltas;

Se utilizará el debido proceso, Los diálogos formativos como llamadas de atención, amonestaciones escritas, sanciones económicas, y destitución del cargo.

23. PROCEDIMIENTOS EXTRAORDINARIOS

- Cuando el docente, directivos, y administrativos comete una falta que va contra la conducta, como lecciones físicas o verbales, hurtos, violaciones etc., que afecte gravemente la Institución; se le notificará al cabildo local y al cabildo mayor si lo amerita, para que ellos determinen la sanción y el castigo que se le aplicará y hasta la cancelación y destitución del cargo para los empleados públicos.
- **NOTA:** para los estudiantes si decide reincorporarse al año siguiente tendrá que traer una constancia expedida por el cabildo autorizando el ingreso al plantel, y con un acta de compromiso firmada por el padre de familia o acudiente y el alumno comprometiéndose a respetar las reglas que están en el acuerdo de convivencia de la Institución, siendo esta matricula condicionada y ajustada al mismo. Para los empleados públicos serán las comunidades a través del cacicazgo la encargada de sancionar dicho acto.
- **Parágrafo:** el cacicazgo local tendrá la autonomía de utilizar el cepo como parte de las sanciones para todo docente, administrativos, Directivos que infrinja o viole el reglamento Interno.

CAPITULO XIV
1. INSTRUCTIVO DE GOBIERNO PROPIO
COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE NECOCLI DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA



Asamblea General

2. GENERALIDADES DE LOS SENUES

Entre 1970 y 1980 se registró una significativa ola migratoria de la población Senú del resguardo de San Andrés de Sotavento hacia las estribaciones de las serranías de Avive y Ayapel, durante un periodo que caracterizó la lucha indígena por la tierra y el inicio del movimiento indígena nacional en donde el pueblo Senú jugó un papel fundamental. Las familias que migraron se ubicaron algunas de ellas en el que hoy es el resguardo indígena el Volao, el Canime y otras comunidades en el norte de Urabá y bajo Cauca donde hay tierras fértiles para el cultivo.

Cuando comienzan a llegar muchas de las familias que actualmente viven en la zona, la región del Urabá, se convierte en el centro de llegada de muchas familias desplazadas de distintas regiones del país. La extracción de madera se convierte en la actividad económica principal, se derriban los bosques milenarios, los colonos establecen sus cultivos y al paso del tiempo se van formando los pastizales y con ello la ganadería.

Por el río Mulaticos se bajaba la madera. Durante 20 años desde la espesa montaña salía, maderas que eran compradas por comerciantes de otra zona del país, en los lugares donde el monte se tumbaba se establecían los cultivos, especialmente el de arroz y el de maíz que eran la base para la alimentación de la familia, lo mismo que para la comercialización.

Hoy es un pueblo con algunos legados culturales que se evidencian en el trenzado de fibras naturales provenientes de la caña flecha para la elaboración del sombrero vueltiao, las artesanías, así como prácticas en el trabajo comunitario, creencias espirituales y el cuidado de la madre tierra. Entender la realidad contextual y vivencial de la cultura Senú es reconocer que el contexto es el medio o entorno físico donde se desarrolla la cultura y todas las dinámicas comunitarias.

3. INTRODUCCIÓN

Para las comunidades indígenas es muy importante consolidar el proceso de gobierno propio, que permita fortalecer la autonomía de cada pueblo, para lo cual el ejercicio de gobierno se estructura de tal forma que garantice la gestión, la administración y las apuestas políticas de los proyectos y programas para el desarrollo comunitario.

En este sentido se definen reglamentos, normas internas o pactos de convivencias, para lograr un mejor funcionamiento al interior de cada comunidad, en el presente documento encontraremos las pautas básicas para nombrar, postular y elegir a los representantes de cada una de las instancias de gobierno propio, como: caciques, guardias, comités, consejo de justicia y veeduría.

Aquí se consagran la historia milenaria de nuestras comunidades y territorios, en los gobiernos de nuestros líderes, sabios y autoridades, los cuales juegan un papel importante en los procesos comunitarios, dándoles un reconocimiento propio y legítimo al cacicazgo.
El sector conocido hoy como las changas se convirtieron en un sitio de paso para muchas familias indígenas, ya en los años ochenta muchos habían perdido sus sitios de trabajo y sus parcelas las habían entregado por deudas contraídas con comerciantes y terratenientes. Uno de los sistemas de trabajo era el de obtener mercados y distintas mercancías a crédito, las cosechas eran vendidas por adelantado, de tal modo que cuando el producto no alcanzaba para pagar las deudas lo único que se tenía para respaldar era la tierra.

De ese modo muchos perdieron sus parcelas y es así como comienza a gestar la formación de un Cabildo con el objetivo de luchar por las tierras arrebatadas por terratenientes, por la educación propia y por consolidar el proceso organizativo.

Espacios habilitados para las deliberaciones comunitarias.

Surgimiento del primer cabildo Indígena:



4. ASAMBLEA GENERAL:

Máximo organismo de gobierno, de nuestra Población indígena en todos los aspectos, la cual está integrada por nuestros compañeros mayores de catorce (14) años. La Asamblea es el órgano rector de nuestra colectividad, conforme lo prevé nuestro derecho interno sus reuniones se realizarán cada 6 meses o según la necesitada en el momento que el cacique la convoque y su junta directiva.

Los procedimientos son:

F) Convocatoria. La convocatoria podrá hacerse por cualquiera de los siguientes medios por comunicación dirigida de persona a persona, teléfono, E-mail. Podrá igualmente convocarse por medio de aviso público en un medio masivo de comunicación, tales como la radio. También podrá convocarse con la fijación de la convocatoria en la sede del CACICASGO. La convocatoria a todas las reuniones deberá hacerse con no menos un mes de anticipación a la reunión. En las reuniones ordinarias la asamblea podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de los participantes o de cualquier miembro.

G) Asambleas extraordinarias. Estas se realizarán por solicitud de la comunidad cuando el cacicazgo o los miembros de la comunidad lo vean conveniente

H) Quórum. La Asamblea de Miembros tanto ordinaria como extraordinaria reunida conforme a la convocatoria, requerirá de un quórum ordinario según los usos y costumbre teniendo en cuenta los asistentes.

I) Representación de Miembros. Surge cuando el secretario general hace el llamado de asistencia a los miembros los cuales podrán hacerse represente personalmente o mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso, la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere. Un miembro no podrá ser portador de más de un poder de delegación.

J) Composición de la asamblea. La asamblea estará compuesta por todos los asistentes de la comunidad, lideres, docentes, promotores de salud, niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad; cuando se requiere de una toma de decisiones solo se tiene en cuenta las personas que tengan 14 años en adelante, cualquiera de las decisiones que deban adoptarse requerirá el voto favorable según los usos y costumbres teniendo en cuenta la mayoría.

Actas: Es la memoria redactada por el secretario en cada una de las reuniones de todo lo que se haya acordado en el evento como evidencia de lo aprobado por la asamblea. Evidencia escrita que se hace en una reunión, contempla una conclusión, acuerdos y tareas, la cual será firmada por el cacique y el secretario y la comisión verificadora del acta si hubiere lugar.

4.1 ***Atribuciones:*** Las atribuciones de la Asamblea General son las siguientes:

10. Reformar el reglamento o alguno de sus articulados, parágrafos si hubiere necesidad
11. Elaborar y fijar la política general de nuestro Pueblo de acuerdo a nuestra tradición, usos, costumbres, cultura y cosmogonía.
12. Elegir a sus miembros para cargos de representación como: Promotores de salud, producción, mujeres, jóvenes, líderes y la Junta directiva del Cacicazgo asignándoles los cargos correspondientes (Cacique principal, Suplente cacique, secretario general, Tesorero, Fiscal, regidor, secretario del regidor, alguacil mayor y alguaciles menores, coordinadores por los diferentes frentes de trabajo como salud, educación, genero, jóvenes y territorio).
13. Construir, reformar y actualizar los modelos de desarrollo productivo, comités, secretarias, grupos asociativos comunitarios y demás.
14. Planear el mandato para el año en curso de acuerdo a las políticas de trabajo ya

establecidas.

15. Aceptar o no la vinculación de nuevos miembros como parte de la Asamblea.
16. Asesorar al cacicazgo, en la solución de los conflictos y problemas externos de carácter particular, privado y público que conciernan a nuestra comunidad.
17. Las demás que naturalmente le competan como suprema entidad directiva del Cacicazgo siempre que no esté atribuida a otro órgano.
18. Estudiar, aprobar o rechazar el informe económico, el cual deberá entregarse copia escrita a los delegados de los diferentes coordinadores de los programas.
19. Hacer cumplir y ejecutar al cacicazgo, a los comités, a las secretarías y demás grupos, la autonomía y funciones que mediante este derecho interno se les asigna, e imponer las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento por parte de cualquiera de ellos.

5. REUNIONES COMUNITARIAS

***Dirección Comunitaria*:** El cacicazgo habitualmente realizara reuniones comunitarias cada 15 días de forma ordinaria.

Reuniones Comunitarias: Las reuniones de cacicazgo se realizarán conforme las siguientes disposiciones:

4. **Convocatoria.** La convocatoria podrá hacerse por cualquiera de los siguientes medios por comunicación dirigida de persona apersona, teléfono, medios masivos tales como la radio o por medio de la fijación de un cartel en la sede del Cacicazgo.

5. **Quórum.** Esta la representación de Miembros reunida conforme a la convocatoria, requerirá de un quórum ordinario de todos los miembros para deliberar.

6. **Representación de Miembros.** Surge cuando el secretario general hace el llamado de asistencia a los miembros los cuales podrán hacerse represente personalmente o mediante poder otorgado por escrito.

Horario De Las Reuniones: Estas se iniciarán partir de las 10:00 A.M y su terminación será a las 04:00 P.M.
en caso de emergencia se realizará una reunión extraordinaria convocada por el cacique.

Decisiones Por Fuera De Reunión: Una vez clausurada la reunión no se podrá aprobar ni tomar ninguna decisión que este a favor o en contra de los principios comunitarios.

Actas: **De** las reuniones comunitarias deberán constar actas que reflejen la memoria u acuerdos deliberados en este espacio, las cuales serán firmadas por el cacique y el secretario.

Funciones: Son Funciones de las reuniones comunitarias las siguientes:

g) Recibir, evaluar los informes de gestión en el marco de las políticas de trabajo.
h) Coordinar la realización de actividades comunitarias como: mingas comunitarias (limpias de camino, mantenimiento de vías, estanques, linderos, fiestas sociales entre otras.)
i) Difundir los derechos y deberes a que tienen derecho los miembros de la comunidad como indígenas.
j) Nombrar las personas que sean requeridas para capacitaciones, asistir a eventos en nombre y representación de la comunidad.
k) Apoyar al comité de justicia en decisiones que ameriten la imposición de sanciones, multas y castigos cuando este organismo así lo considere.
l) Rechazar todo acto de que afecte los principios colectivos de los miembros indígenas.

6. AUTORIDADES INDIGENAS

El Cacicazgo

El Cacicazgo son las autoridades elegidas por la asamblea de las comunidades y el Resguardo, son los que representan a nuestro Pueblo Indígena, ejecutan y hacen cumplir dentro de la comunidad, y fuera de ella, todos los parámetros ordenados y determinados por la misma comunidad, cumpliendo integralmente las funciones Ejecutivas, Administrativas, Judiciales, de vigilancia y de Seguridad Integral, culturales y cosmogónicas.

EL Cacicazgo Es Integrado Por Tres Órganos De Gobierno Autónomo

Primero: Consejo de gobierno y Administración que son: El cacique, Cacique suplente, el secretario, El tesorero, dirección de Educación, Dirección de Salud, Dirección de Territorio y medio ambiente, Dirección de Género y familia, Dirección de Recreación Cultura y Deportes, Comunicación.

Segundo: Consejo de justicia y control social que son: El regidor, secretaria de justicia,

Guardia Mayor, guardias menores,

Nota. para la lección de la guardia se tendrá en cuenta la población de cada comunidad, se establece la elección de un guardia por cada 20 habitantes.



Tercero Consejo de veeduría Indígena que son: El fiscal, La secretaria@ de veeduría, Un consejero mayor. Cada uno elegidos en asamblea general de libre nombramiento y remoción para el periodo de dos (4) años a partir de la fecha de su posesión.

Funciones. Son funciones del Cacique:

12. Representar legalmente la comunidad.
13. Velar por el cumplimiento de los objetivos del Resguardo.
14. Hacer seguimiento a los diferentes programas y proyectos que se estén ejecutando.
15. Convocar a las reuniones comunitarias del cacicazgo.
16. Celebrar las operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objetivo fundamental del Resguardo.
17. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses del Resguardo.

18. Presentar los informes que le soliciten en las reuniones generales y comunitarias.
19. Velar por el cumplimiento del Reglamento interno.
20. Mantener constante comunicación y coordinación con los comités de trabajos.
21. Celebrar contratos, convenios de desarrollo con entes estatales, ongs entre otros
22. Las demás que le correspondan a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por la Asamblea general.

Funciones. Son funciones del Cacique segundo.

El segundo cacique hará las veces de representación legal y cumplirá con las anteriores funciones mencionadas en el artículo anterior, cuando el cacique principal se asunte por motivos de renuncia, salud o este en comisiones de representación

Secretario. Son funciones del secretario:

3. Diligenciar las Actas de las diferentes reuniones de los órganos de gobierno del Cacicazgo y archivarlas en el respectivo libro de actas debidamente diligenciadas.
4. Asistir en calidad de delgado a todas aquellas reuniones y eventos para las que se designe.

Tesorero. Son funciones del Tesorero:

12. Llevar a cabo el proceso de pagos del Cacicazgo atendiendo a los procedimientos que para ello se definan.
13. Revisar que todo pago se lleve a cabo de acuerdo a los procedimientos y con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos.
14. La rendición de cuentas económicas a las diferentes instancias del Cacicazgo y la salvaguarda de sus dineros.
15. Manejar los Fondos de la comunidad y aprobar los gastos que se realicen
16. Llevar la Contabilidad de los dineros a su cargo y solicitar la asesoría necesaria en esta materia
17. Rendir cuenta de los manejos de dineros y demás bienes de la Comunidad.
18. Recibir los auxilios, donaciones y otros que se hagan al Comunidad.
19. Mantener un balance actualizado de los bienes y velar por la salvaguarda de los activos del Comunidad.
20. Presentar el Balance General y el Plan anual de Presupuesto y los informes sobre el Estado financiero del Cacicazgo.
21. Firmar con el cacique los cheques y demás documentos representativos de valores y

abrir con él las cuentas bancarias a nombre del Cacicazgo.
22. Las Demás que se encuentren de conformidad con el Derecho Interno.

La dirección de Salud Intercultural: Está encargado de la promoción del servicio de salud para la comunidad indígena.

Son Funciones la Dirección de Salud Intercultural:

8. Regular el uso de la medicina tradicional y su articulación con la biomedicina.
9. Identificación de los médicos ancestrales.
10. Análisis de las pautas alimentarias de la comunidad, especialmente de niños y jóvenes que asisten al colegio.
11. Velar por el saneamiento básico de la comunidad y de sus familias.
12. Coordina conjuntamente con el promotor de salud brigadas, talleres entre otras actividades de salubridad.
13. Velar por que la medicina ancestral se use en la comunidad
14. Identificar la diversidad de especies medicinales de mayor utilidad en la comunidad

Dirección de Educación: es el encargado de orientar un currículo propio para los estudiantes de la comunidad y de gestionar oportunidades educativas para jóvenes y adultos.

Son Funciones de la dirección de Educación:

7. Orientar el currículo propio en los estudiantes de la comunidad.
8. Gestionar oportunidades educativas para jóvenes y adultos en coordinación con el órgano de gobierno.
9. Velar por que se incorpore carreras medias, técnicas, tecnológicas y profesional en la educación de los jóvenes de la comunidad.
10. Coordinar con los docentes la realización de eventos culturales al interior de la comunidad.
11. Promover actividades de sana recreación.
12. Representar al cacicazgo en las instancias educativas

Dirección de Territorio y medio ambiente: es el encargado de la preservación del medio ambiente y de la toma de decisiones sobre la explotación de los recursos naturales.

<u>Son Funciones de la Dirección de Territorio:</u>

6. Velar por la preservación del medio ambiente.

7. Es el encargado de tomar las decisiones en coordinación con la comunidad y el órgano de gobierno sobre la explotación de los recursos naturales, renovables y no renovables.
8. Se encarga de la asignación de tierras para el establecimiento de viviendas, trabajo unifamiliar y colectivo.
9. Diagnosticar el censo productivo
10. Promover la zonificación territorial (plan de ordenamiento territorial)

***Dirección de Género y Familia**:* esta dirección es la encargada de vigilar las situaciones y los conflictos entre familias.

Son Funciones de la Dirección de Género:

8. Vigilar las situaciones y conflictos entre familias.

9. Buscar la igualdad y equidad de roles de género.

10. Denunciar el maltrato entre miembros de una misma familia.

11. Denunciar el abandono de los niños por parte de los padres.

12. Denunciar las prácticas de aborto debidamente comprobadas.

13. Apoyar programas de discapacitados y/o vulnerables.

14. Denunciar los acosos sexuales, violación y abuso sexual.

Dirección de Recreación Cultura y Deportes

Son Funciones de la Dirección Recreación, Cultura y deportes :

3. Promover actividades y eventos culturales, artísticos y deportivos.
4. Y demás que le asigne el cacicazgo y la asamblea general

Dirección de Comunicaciones TICs

Son Funciones de la Dirección de Comunicaciones TICs :

4. Archivar evidencias permanentes de las asambleas generales, asambleas comunitarias y del cacicazgo.
5. Publicar informes y manejar equipos, sonidos pertinentes a la Comunidad.
6. Y demás que le asigne el cacicazgo y la asamblea general.

7. ORGANO DISCIPLINARIO LOCAL Y MAYOR

El Consejo de Justicia Local: Este órgano es el encargado de juzgar las faltas, no sólo en base a la falta y a una referencia fija de sanción, sino al contexto en el cual ocurre el hecho particular objeto de sanción. Este órgano está formado por cinco miembros: Regidor (a) secretario (a), Alguacil (a) Mayor y alguaciles Menores. La figura de la Regidor (a) es la más visible como instancia de denuncia de conflictos o faltas cometidas por un individuo. Sin embargo, cualquiera de las autoridades que integran el consejo puede llegar a conocer de un conflicto de manera suplementaria.

Consideraciones comunitarias; se define que el número de integrantes que componen la guardia indígena será de ocho personas.

Son Funciones del Comité de Justicia:

8. La Regidor(a) es la encargada de recibir verbalmente o por escrito, las quejas, demandas, denuncias, solicitudes, inquietudes y demás requerimientos planteados por los miembros de la comunidad, una vez tenga conocimiento de alguna de ellas debe convocar al Comité de Justicia para que se reúna a deliberar acerca de la queja, demanda, denuncia, solicitud, inquietud o requerimiento.

9. Los Alguaciles mayores y menores tienen como misión convocar a los involucrados en los conflictos por mandato de la Regidor (a), para así conocer los hechos y discutir en base a los testimonios y pruebas.

10. De estos procesos se levanta un acta por parte del secretario, que firma el regidor (a), en la cual se establecen los hechos cometidos, las conclusiones y decisión del Consejo. Cuando el conflicto se dio entre miembros de la comunidad, al cumplirse la sanción y el pago de la retribución, se levanta un acta y una "fianza", en la cual se declara sancionado al implicado del conflicto. Si una de las partes insiste en el conflicto después de esta fianza, es castigado con una multa.

11. Cuáles son los alcances del consejo de justicia, sanciona, multa, investiga, impone

condena.

12. Las faltas que el consejo de justicia deba de atender son clasificadas en:
 - Graves; son todas aquellas acciones que se hayan salido del contexto con cierto grado de reiteración.
 - Leves; las que se hayan cometido y que el individuo las reconoce y deja de seguir haciendo.

13. Los fondos que se obtengan por el pago de multas e impuestos deberán ser distribuidos en acción objeto del cacicazgo en un 60% el otro restante lo utilizarán los miembros del consejo para actividades de ellos.

14. Coordinar con la justicia ordinaria la solución de aquellas faltas graves que son imposible de solucionar al interior del resguardo.

SEGUNDA INSTANCIA, CONSEJO MAYOR DE JUSTICIA INDIGENA MUNICIPAL: Este órgano es el encargado de juzgar las faltas graves, no sólo en base a la falta y a una referencia fija de sanción, sino al contexto en el cual ocurre el hecho particular objeto de sanción. Este órgano está integrado por: un Regidor Mayor, un Secretario de Justicia, un Guardia Mayor, dos consejeros Mayores y un asesor Jurídico. Nombrado en asamblea de Autoridades Indígenas Senúes de las Comunidades del Municipio de Necoclí Antioquia. considerándose una asamblea de Autoridades Indígena Senú para la elección del Consejo Mayor de Justicia Indígena Municipal, una reunión con representación mínimamente de 10 integrantes por Comunidad, fuera de los aspirantes al cargo del consejo Mayor de Justicia Indígena.

Son Funciones del Consejo Mayor de Justicia Municipal:

1. Este órgano tiene como función directa la aplicación y administración para, sancionar, multar, investigar, imponer condena y coordinar con la Justicia ordinaria procesos de encarcelamiento de faltas graves.
2. El Consejo de Justicia Mayor Indígena Municipal recibirá por escrito, las quejas, demandas, denuncias, solicitudes, inquietudes y demás requerimientos planteados por los Consejos de Justicia locales de las comunidades; una vez tenga conocimiento de una falta grave que no lo puedan resolver la Justicia local.
3. El caso Transferido al Consejo de Justicia Mayor, será tramitado directamente por este órgano Judicial Indígena Municipal con requerimiento explicito para el proceso de investigación de la Veeduría Indígena local y la guardia Indígena.

4. De estos procesos se levanta un fallo resolutivo, en la cual se establecen los hechos cometidos, sanciones, multas, conclusiones y decisiones finales del Consejo Mayor de Justicia Indígena.
5. Cuando el conflicto se da entre miembros de la comunidad y campesino se busca la interlocución y coordinación con la Justicia Ordinaria.
6. Los fondos que se obtengan por el pago de multas e impuestos deberán ser distribuidos en acción objeto del Consejo Mayor de Justicia.

8. **CONSEJO DE VEEDURÍA INDÍGENA**

Consejo de veeduría Indígena: Es integrado por un fiscal, una secretaria de veeduría y un bocal mayor con las siguientes atribuciones:

7. Son funciones del Órgano de veeduría tradicional el control interno y el arqueo de la caja del Cacicazgo y la vigilancia en el cumplimiento de las funciones de los diferentes Órgano de gobierno y Administración y justicia y control social,

8. Vigilar Todos los intereses y bienes de la comunidad

9. Investigar y denunciar las malas acciones y faltas leves y graves ante el órgano competente del cacicazgo y si este hace caso omiso a la denuncia interpuesta por la veeduría, este mismo órgano puede optar por llevar el caso a la asamblea comunitaria o la asamblea general de gobierno,
10. Velar por el cumplimiento de los reglamentos internos y acuerdos pactados en las reuniones comunitarias y en las asambleas generales.

11. Levantar un inventario de equipos, escritorios, trastes de cocina, silleterías, archivadores y de electrodomésticos entre otros que poseen los diferentes órganos del cacicazgo y velar por su existencia o debajo y estos bienes y dar informe a la comunidad.

12. levantar una Base De datos de todos los integrantes de la comunidad que cumplan o no con la participación en las reuniones comunitarias, asambleas generales en los trabajos colectivos y en los aportes aprobados por la comunidad y el informen a la comunidad en las reuniones comunitarias y en las asambleas generales y en casos específicos al órgano del cacicazgo competente para su memorando u otra acción.



CAPITULO XV

1. INSTRUCTIVO DE TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

INTRODUCCION

El tipo de jurisdicción que emplea el pueblo Senú del Municipio de Necoclí es de territorio colectivo con distribución asignada bajo la figura de Resguardo. A pesar de esto, dicha población está hacinada debido a que las extensiones bajo su jurisdicción son insuficientes para las 9 comunidades Indígenas Senúes que cuenta con una población de 2. 557 y 663 familias en total, nuestras comunidades Indígenas Senúes están organizan en torno a los asentamientos ubicados en los corregimientos de las Changas, El Mello Villavicencio, Caribia y el Corregimiento de Pueblo Nuevo lugares de difícil acceso de comunicación.
Teniendo en cuenta que el territorio colectivo está bajo la titulación de Resguardo hoy en proceso de ampliación es de mucha prioridad recomendar directrices de administración y posesión de las comunidades Indígenas que las integran.

2. MARCO LEGAL TERRITORIAL INDIGENA

La **Constitución Colombiana de 1991** es una de las más progresistas del continente en el reconocimiento de los derechos indígenas y afro-colombianos. Incorpora los elementos principales del Convenio169 de la OIT: los derechos al territorio, a las autoridades tradicionales y a la jurisdicción político administrativa. Para saber más acerca de la Legislación Nacional. Los resguardos coloniales eran territorios asignados a las comunidades

indígenas por la corona española, cuyo reconocimiento y devolución fue ordenado por Simón Bolívar en 1820, y ratificado consecutivamente hasta 1991.
La **Constitución Nacional de 1991** reconoce a los pueblos indígenas al declararse como una nación pluriétnica y multicultural (Art. 7). Establece que las tierras comunales de grupos étnicos y las tierras de Resguardos son inalienables, imprescriptibles e inembargables (Art. 63), y que los resguardos indígenas son de propiedad colectiva y no enajenable (Art. 239). En sus disposiciones sobre organización territorial, define la figura de Entidad Territorial Indígena (ETI). Para saber más sobre las ETI.

Ley de Reforma Agraria
En 1994 se sancionó la **Ley 160 de Reforma Agraria**, uno de cuyos objetivos fue dotar de tierras a las comunidades indígenas para facilitar su función social y ecológica, conforme a sus usos y costumbres, preservar los grupos étnicos y mejorar la calidad de vida de sus integrantes. En su Capítulo XIV, el Art. 85 define que en función de las necesidades de tierras de las comunidades indígenas, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria podrá:
• constituir, ampliar y proceder al saneamiento de tierras ocupadas por personas que no pertenezcan a la parcialidad;
• reestructurar y ampliar resguardos coloniales con las tierras individuales o colectivas de los miembros de la parcialidad, y los predios adquiridos o donados en favor de la comunidad.

Se estableció que la entrega de tierras sería gratuita a los cabildos o autoridades tradicionales para que las distribuyan equitativamente entre las familias.
En particular para las zonas de reserva forestal de la Amazonía y del Pacífico, hasta 1997 el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria debía sanear los resguardos indígenas, titulación que debía realizarse de acuerdo a las normas de explotación previstas en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. El mismo artículo define que los territorios tradicionales de pueblos indígenas nómadas, seminómadas o agricultores itinerantes para la caza, recolección u horticultura, en zonas de reserva forestal solo podrán destinarse a conformar resguardos indígenas; pero su ocupación y aprovechamiento deberá someterse además, a las prescripciones que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las disposiciones vigentes sobre recursos naturales renovables.
En el Art. 87 de esta ley se detalla que los resguardos indígenas quedan sujetos al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, conforme a los usos, costumbres y cultura de sus integrantes.

Derecho a los Recursos Naturales Renovables: Los recursos naturales renovables son propiedad de las comunidades titulares de los resguardos, quienes tienen derecho a manejarlos de acuerdo a sus usos y costumbres.
Derecho a la Consulta respecto a Recursos No Renovables: de acuerdo a la Constitución, el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables (Art. 332). No obstante, es obligatoria la consulta y concertación con los pueblos indígenas, puesto que el Art. 330 señala que la explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se debe realizar sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las

comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno debe propiciar la participación de los representantes de las comunidades (Art. 330).

En 1997 hubo un Fallo de la Corte Constitucional a favor los U'wa, quienes se opusieron a que ingresara una empresa extractivista de petróleo en sus territorios. El fallo reconoció el derecho a la Consulta previa a la explotación de recursos naturales en sus territorios, dándole rango de derecho constitucional.

Reglamento de Tierras para Indígenas

El Decreto N° 2.164 del 7 de Diciembre de 1995 reglamentó la Ley 160 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional.

Ley de Áreas Protegidas

El Decreto 662 del año 1997 establece un régimen especial de gobierno para los casos en que se solapan resguardos indígenas con áreas protegidas:
• La declaración de un parque nacional no es incompatible con la constitución de una reserva indígena;
• Las áreas que se solapan con resguardos indígenas deben tener un Régimen Especial de Manejo, en beneficio de la población indígena; y de acuerdo al cual se respetará la permanencia de la comunidad y su derecho al aprovechamiento económico de los recursos naturales renovables, observando las tecnologías compatibles con los objetivos del sistema señalado al área respectiva;
• El Régimen Especial será establecido por acuerdo entre la Autoridad Pública de Parques Nacionales, la autoridad pública de las Asociaciones de Cabildos y/o las Autoridades Tradicionales Indígenas (AATI) reconocidas por el Ministerio del Interior y de Justicia.

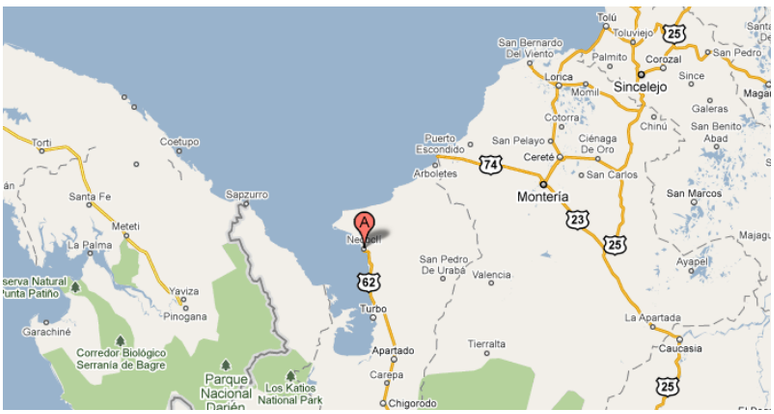
Hasta el momento existe un sólo acuerdo de Régimen Especial de Manejo, en el caso del Parque Nacional Cahuinarí, y para continuar el proceso de establecer otros Regímenes especiales es necesario resolver cómo se autorizarán las actividades económicas en esas áreas traslapadas. En las Áreas Protegidas la Constitución prohíbe las actividades extractivas.

3. DIAGNOSTICO GENERAL DEL TERRITORIO DEL PUEBLO SENU DEL MUNICIPIO DE NECOCLI, RESGUARDO INIDGENA EL VOLAO.

El Resguardo indígena el volao se encuentra en el municipio de Necoclí que se encuentra ubicado en el noroccidente del departamento de Antioquia a en la costa del mar Caribe, en la margen oriental del golfo de Urabá, sobre el valle aluvial del río Mulatos y al extremo de la serranía del Abibe. 382 Km de la capital del departamento Medellín, su cabecera

municipal se encuentra a los 8°25' 11" latitud norte y a los 76°45´58"logitud Oeste aproximadamente.

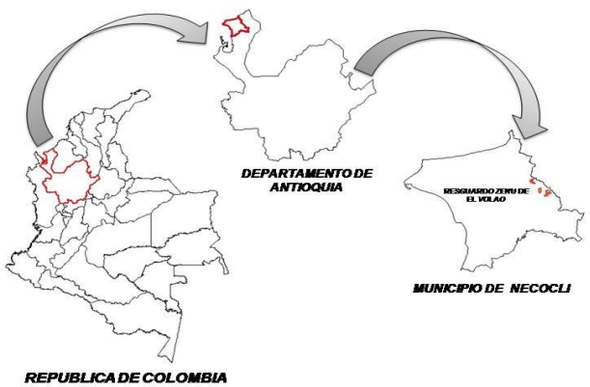
Ruta para acceder al municipio de Necoclí



FUENTE: Imagen tomada de la versión libre de GOOGLE EARTH

Ruta de llegada al resguardo; del municipio de Necoclí se parte por la carretera que conduce hacia el Municipio de Arboletes se llega al sitio llamado El Mellitos, de allí por vía carreteable al corregimiento de las Changas pasando este y se sigue la vía a Arboletes a unos 500 metros se toma un desvió a mano derecha que nos conduce hacia las Comunidades indígena Senú del resguardo el Volao y sus comunidades la cual está a 37.8 kilómetros de distancia de la cabecera municipal , que tiene una posición geográfica de 8°32'39.91229" latitud norte y a los 76°33'25.47334"logitud Oeste.

4. Localización general resguardo Zenú del Volao



5. CONDICIONES CLIMÁTICAS

El resguardo posee un Clima Cálido Húmedo (Mapa climático escala 1:25000), con temperatura promedio anual de 28 grados centígrados, regulares todo el año, con escasa oscilación térmica, la precipitación media anual es de 2000 mm donde podemos encontrar dos periodos; Seco durante los primeros meses del año y Húmedo presente en los

últimos meses del año. La evapotranspiración potencial media anual de 2000 mm. (el***IGAC, 2007***). La Humedad relativa promedio es de 85%. Hay influencia de los vientos alisios que penetran a través del litoral costero.

6. HIDROLOGÍA

Las condiciones climáticas de las zonas, hacen favorables el desarrollo de cursos hídricos, lo que incrementa la oferta de hídrica del área. Se evidencia una buena presencia de cursos hídricos asociados al sistema de cuencas hidrográficas del municipio de Necoclí. Se encuentra en la subcuenta del Rio Mulatico y sus afluentes.

Rio Mulaticos y quebrada el Tesoro



El Resguardo posee diversos cuerpos de agua distribuidos de la siguiente forma: al norte del Resguardo, la Quebrada el Tesoro, Quebrada el Bombeadero de las Changas y Quebrada Cativo, en la zona centro del resguardo se encuentra el Rio Mulaticos, Quebrada la Cucha y Quebrada la pita, hacia el sur del reguardo se pueden localizar las Quebradas Florisanto, El Cabro, Mojaculos y el Rio Mulaticos.

De igual manera el rio mulatos y sus afluentes bañan las riberas de las comunidades indígenas de Nueva Caribia y el Naranjuelo, su riqueza hídrica es utilizada para el consumo humano y para cultivos de estas comunidades que viven en las orillas de sus caudales.

7. SUELOS

Los suelos del Resguardo el volao y sus comunidades son, suelos de tipo superficial a profundos, bien drenados a moderadamente drenados. De fertilidad media a baja. Con pH que pueden oscilar entre los 5.5 y 6.6. Los niveles de carbón orgánico presentan niveles medios y los niveles de fosforo son bajos. El contenido de bases totales intercambiables presenta valores altos, donde el Calcio es el elemento predominante seguido del

Magnesio, donde el Potasio y el Sodio se pueden encontrar en cantidades bajas. ***(IGAC, 2007).***

8. GEOLOGÍA

Según la cartografía 1:500.000 del instituto colombiana de geología y minería (INGEOMINAS), el reguardo se ubica en una geología con Eón fanerozoico, era mesozoico, periodo cretácico y época de superior tardío, con materiales como lodolitas, arenitas lodosas y arenitas líticas, cherts, calizas, tobas y aglomerados; en su mayoría con metamorfismo dinámico, formando amplias zonas de protomilonitas y milonitas.

9. GEOMORFOLOGÍA

El resguardo se ubica en terrenos fuertemente ondulados y quebrados con pendientes que se encuentran entre el 12% y 50%, presenta lugares con erosión ligera de tipo hídrico además de pequeños carcavamientos debido a las tala del bosque y al uso intensivo de cultivos en el resguardo.

Relieve Ondulados y Quebrado



La erosión de suelo es leve y es productos al arrastre de partículas de suelo por acción del agua lluvia y por sobrepastoreo, además por la deforestación de los bosques, para establecer potreros; también se presenta en el resguardo socavación lateral de orillas de las quebradas y ríos, que actúan sobre los taludes de sus márgenes de composición arenosa, que los hace fácilmente erosionables.

La geomorfología del resguardo se caracteriza por localizarse en la geoestructura de la cordillera occidental con ambiente morfogenético deposicional, con paisaje de planicie marina y relieves de terrazas, donde las rocas predominantes son Arcillolitas y areniscas, con depósitos aluviales, de playa y litorales. (***IGAC, 2007****)

10. ZONAS DE VIDA



De acuerdo con la clasificación por zonas de vida de L.R Holdridge, el resguardo se ubica en una zona que corresponde a Bosque Húmedo Tropical (Bh-T), (Mapa de zonas de vida escala 1:25000) que se define como aquella formación vegetal que presenta una cobertura boscosa continua y que se distribuye entre los 0-1000 m de altitud; presenta temperatura superiores a los 24°C y precipitaciones entre los 1000 y 2000 mm anuales, con uno o dos periodos marcados de sequía al año ***(Espinal 1985; Murphy & Lugo 1986, IAVH 1997)***, donde el término "bosque" utilizado en la clasificación, no indica que los terrenos se hallen cubiertos de monte o selva, pueden estarlo o éstos haber desaparecido por la intervención del hombre.

Guadual presente en la zona que abarca el resguardo

La palabra "bosque" se utiliza en un sentido de clasificación ecológica y no de estado o condición del medio natural. En esta región del Urabá antioqueño, se encuentran zonas de pendientes moderadas a fuertes, también se encuentra zonas planas; esta región por sus condiciones climáticas favorece la humedad que a su vez se ve manifestado por una vegetación muy densa y exuberante con presencia de cobertura forestal de gran porte y especies indicadoras como epifitas y bromeliáceas. El Matorral Denso dentro del reguardo se caracteriza por ser la cobertura más relevante en cuanto a área ocupada, con especies vegetales como, Camajon, Carboneros, Zapato, Guacamayo, Roble, Cedro, Caracolí, Balso, palma de coco, Guadua (*Guadua angustifolia*), Yarumo (*Cecropia sp*), Mango (*Mangifera indica*), guayaba, Borojo, Vara de león, Matarraton, Jobo, Membrillo, Cornetillo, entre otras.

Además encontramos dentro de las Herbáceas, especies como Biao, Suelda con Suelda, Sotapinga, Pringamoza, Ají, Cadillo de bolsa, Bejuco Cadena, Ajonjolí, Ahuyama, Caña Flecha (*Gynerium sagittatum), Heliconia (Heliconia caribea)* y Pina, como las especies más representativas y comunes dentro del área. Las aéreas destinadas a pastos son muy pocas donde se puede encontrar en gran proporción es el Cafetillo.

Heliconia (Heliconia Caribea)

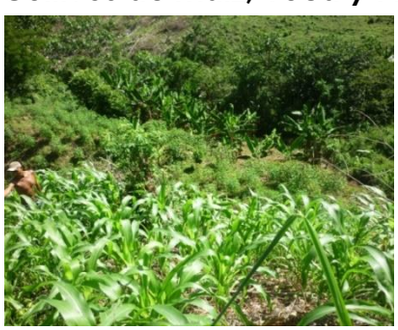


Otra de las coberturas fácilmente identificable es aquellas destinadas a cultivos, donde la comunidad, deforesta el bosque con el fin de ampliar la frontera agrícola.

11. USOS DEL SUELO

Los suelos del resguardo el volao y sus comunidades están destinados especialmente a cultivos de tipo permanente, semipermanente y transitorio poco tecnificados, se ubican indistintamente en las laderas de las colinas y en la cima de estas o en las partes bajas.

Cultivos de Maíz, Yuca y Plátano en zonas de pendiente.



Estos cultivos están conformados por: Maíz, Plátano, Arroz secano y frutales como Banano, Papaya, Mango Zapote y Coco. Es notable el fenómeno de la expansión de la frontera agrícola donde se remueve la cobertura vegetal natural para imprentar zonas de cultivo con los productos anteriormente nombrados.

12. USO RECOMENDADO DEL SUELO

Cultivo de Caña Flecha (*Gynerium sagittatum*



Ya que el área del Resguardo presenta zonas con un relieve escarpado, con pendientes que oscilan entre el 20% al 50%, el uso más adecuado para estas zonas es la producción forestal con especies nativas con el fin de propender por el mantenimiento y extensión de la cobertura forestal, la protección del suelos que tiende a ser más erosionables en las zonas de pendiente; y la provisión de recursos maderables, no maderables como Frutos, semillas, tintes, entre otros. En algunos sectores con pendientes inferiores al 20% permiten el desarrollo de la actividad pecuaria para el caso ganado bovino donde lo más conveniente es implementar sistemas silvopastoriles que permitan el desarrollo de esta actividad y al mismo garantizar la cobertura vegetal.

Es conveniente para el desarrollo de las actividades agrícolas, especialmente en aquellos sectores de terreno pendiente desarrollar cultivos semipermanentes, y complementados con prácticas de conservación de suelos como siembra en contorno, labranza mínima, abonos verdes y rotación de cultivos entre otros.

En el área del resguardo existen varias fuentes hídricas las cuales se recomienda mantener y proteger con las coberturas vegetales nativas presentes, velando por el mantenimiento de estas; limitando el desarrollo de actividades pecuarias o agrícolas.

En las áreas de bosque es conveniente limitar o restringir el desarrollo de actividades pecuarias o agrícolas; de tal manera que se garantice la persistencia del recurso biótico natural y por ende el recurso ambiental del resguardo. Manteniendo en lo posible las condiciones naturales de los recursos naturales y paisajísticos.

13. FAUNA

Su fauna está compuesta por oso hormiguero, monos colorados, martejas, marimondas, paujiles, guacharacas, garzas, azulejos montañeros, cotorras, torcazas, turrugullas, pericos, Ardillas, Guasale, guacamayo, armadillo, venado, Guartinaja, loros entre muchos otros. (***Gobernación de Antioquia, 2006***

14. CREACIÓN

Territorio indígena



El resguardo fue credo mediante la resolución 079 de 1992 expedida por el INCORA, se constituye como resguardo indígena a favor de las comunidades Zenú del resguardo Volao, un globo de terrenos baldíos y tres predios del fondo nacional Agrario, ubicados en jurisdicción del municipio de Necoclí, en el departamento de Antioquia. Además por la lucha organizativa se han comprados otros predios en las comunidades indígena de caracolí, bocas de palmita y Vara santa que están en proceso de ampliación.

15. ÁREA LEVANTADA DEL RESGUARDO

Como resultado del levantamiento topográfico tenemos un área total en campo 386.8601 Hectáreas las cuales se encuentran así: 377.9955 Hectáreas pertenecen al resguardo y un predio interno denominado la finca de los Rodríguez que mide 8.8646 Hectáreas que se encuentra dentro del predio La Fe, pero es de tenencia de un colono.

La distribución de los predios correspondientes al resguardo se encuentra así:

- Predio Casa Negra 76.1282 Hectáreas
- Predio El Volao 16.7311 Hectáreas
- Predio Palo Alto 97.3636 Hectáreas
- Predio La fe 187 Hectáreas
- Pierde el pelo 18 Hectáreas
- Villa rosita 35 Hectáreas
- Las pavas 230 hectáreas
- La jodía 281 hectáreas
- En bocas de palmita 80 hectárea
- Varasanta 5 hectárea
- Caracolí 52 hectárea

TOTAL 890 Hectáreas

16. POLITICAS INTERNAS PARA EL MANEJO TERRITORIAL Y DEL MEDIO AMBIENTE

El cacicazgo es el ente responsable de velar por el buen manejo del territorio del Resguardo, dentro del cual se cuenta con una estructura de Gobierno eficiente para tal política administrativa con las siguientes funciones:

Son Funciones de la Dirección de Territorio:

11. Velar por la preservación del medio ambiente.
12. Es el encargado de tomar las decisiones en coordinación con la comunidad y el órgano de gobierno sobre la explotación de los recursos naturales, renovables y no renovables.
13. Se encarga de la asignación de tierras para el establecimiento de viviendas, trabajo unifamiliar y colectivo.
14. Diagnosticar el censo productivo
15. Promover la zonificación territorial (plan de ordenamiento territorial).
16. Proteger los sitios sagrados del territorio y las vías de comunicación.

Dado en el mes de febrero de 2021 en el Municipio de Necoclí del Departamento de Antioquia – Colombia

Publíquese y cúmplase

Firman:

GABRIEL JOSE ORTIZ BOLAÑOS
CACIQUE DEL RESGUARDO INDIGENA EL VOLAO Y CORDINADOR DE LA ACTUALIZACION DEL PLAN INTEGRAL DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA

AIDA PETRONA SUAREZ SANTOS
TALLERISTA

LEYDIS MARGOT SUAREZ SANTOS
SISTEMATIZADORA

GERMAN FLOREZ LAZARO
OPERADOR
REPRESENTANTE LEGAL EMULDENORT. SAS.

BIBLIOGRAFIA

Documentos IGAC 2007

Espinal 1985- Murphy & Lugo 1986, IAVH.1997

INGEOMINA

Diagnostico participativo

Jaramillo .S& Turbay S 1998

Flórez Márquez, A.F & Arango A. Págs. 71

AUSPICIADO POR:

LA GERENCIA INDIGENA DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA
RICHARD NELSON SIERRA ALQUERQUE

MUNICIPIO DE NECOCLI - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RESGUARDO INDIGENA EL VOLAO

OPERADOR:
EMPRESA MULTIPROPOSITO PARA EL DESARROLLO DEL NORTE.SAS.

AÑO: 2021